

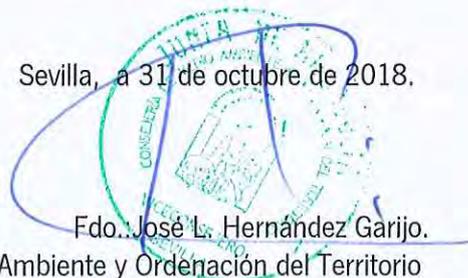
DECRETO 202/2018, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA MÁGINA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO-ECONÓMICA Y EL PROGRAMA OPERATIVO HORIZONTE 2020.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Publicación en el BOJA de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se somete a información pública (BOJA nº 198 de 09/10/2015).
2	Informe del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías (21/10/2015).
3	Informe de la Secretaría General de Cultura (22/10/2015).
4	Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (23/10/2015)
5	Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (05/11/2015).
6	Informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático sobre evaluación del impacto de género al Plan (05/09/2016) y al Decreto (11/05/2017).
7	Acta del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (09/10/2017).
8	Informe de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística (09/10/2017).
9	Resolución de 11/12/2018 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica (BOJA 242, de 20/12/2017).
10	Orden del día del Pleno del Consejo Andaluz de Medio Ambiente (15/02/2018).
11	Memoria Económica de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (08/08/2018).
12	Informe de la Dirección General de Presupuestos (20/09/2018).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, a 31 de octubre de 2018.



 Fdo. José L. Hernández Garijo.

Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se somete a Información Pública el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica y su Estudio Ambiental Estratégico.

En cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que el órgano promotor de los planes y programas sometidos a evaluación ambiental deberá someter a información pública la propuesta del Plan o Programa, que incluirá el Informe de Sostenibilidad Ambiental,

R E S U E L V O

Primero. Información Pública.

Someter a información Pública la propuesta del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de de Influencia Socio-Económica, durante un plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Consulta de documentos.

La documentación quedará expuesta para su general conocimiento:

a) En formato papel, en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla.

b) En formato digital, en la página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteyordenaciondelterritorio/BorradoresPDS>.

Tercero. Presentación de alegaciones.

Se podrán presentar la alegaciones que se consideren oportunas, tanto en la oficina mencionada en el apartado segundo, como telemáticamente a través de la página web, utilizando la dirección de correo electrónico: pds.cmaot@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de octubre de 2015.- La Secretaria General, María Belén Gualda González.



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	23 OCT 2015	
	Registro General 475-31047	Hora Sevilla

N/Ref: 16/2015
S/Ref: SGMAYCC/DSE/maos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
	21 OCT. 2015	
	Registro General 2110/1512	14 Sevilla

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
**Secretaría General de Medio Ambiente y
Cambio Climático**
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 SEVILLA

Por indicación de la Presidenta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, adjunto se remite EL INFORME AL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA MÁGICA Y SU RESPECTIVO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2015

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS
CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

C	CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA	
	21 OCT. 2015	
	Nº CONTROL 575	



Fdo: Antonio J. Fernández-da Ponte Mato

**A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL
TERRITORIO**

Sevilla a, 19 de octubre de 2015

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DEL II PLAN DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA MÁGINA Y
SU RESPECTIVO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Borrador del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque natural Sierra Mágina y su respectivo Estudio Ambiental Estratégico y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Dentro del *Punto 3, Objetivos del plan y coherencia con los planes de ordenación del territorio y con la estabilidad ambiental*, en la página 69, en relación al apartado “Promover modos de producción y de consumo más sostenibles”, se propone la siguientes modificación al texto: “desarrollar la información y el etiquetado adecuados *legalmente establecidos* de productos y servicios”.

SEGUNDA.- En el *Punto 5, Modelo de Gestión, Subapartado Programas Operativos*, página 89, se indica que dichos Programas se elaborarán cada tres años en la estructura establecida en el I Plan de Desarrollo Sostenible. Anualmente, en el primer trimestre se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo para el año anterior, proponiéndose en caso necesario un reprogramación de actuaciones para los restantes años. Desde este Consejo entendemos que sería necesaria la difusión de este análisis a la ciudadanía, por lo que se solicita la inclusión de este aspecto en el texto que nos ocupa.

TERCERA.- En relación con el *Punto 5 Modelo de Gestión, Subapartado Gestión, Implantación y Coordinación del Plan*, señalar en relación a la Unidad de desarrollo Socioeconómico (Pág. 89), que sería conveniente establecer un plazo para su creación y desarrollo, o al menos, para la elaboración y aprobación de su reglamento de funcionamiento interno.

CUARTA.- Siguiendo con el *Punto 5 Modelo de Gestión* (Pág. 90) entiende este Consejo que las organizaciones de consumidores más representativas de Andalucía deben de participar en la Comisión de Elaboración, Evaluación y Seguimiento, por lo que se interesa la incorporación de este extremo en el punto de referencia.

QUINTA.- Sobre el *Punto 6 Evaluación y Seguimiento*, (Pág. 92) se valora negativamente que la vigencia del plan se califique de indefinida, lo que a nuestro entender podría dificultar dicha labor de evaluación y seguimiento tanto de los objetivos previstos como de su respectivo grado de cumplimiento.

SEXTA.- En cuanto a las Medidas del Plan, Código 5: Educación Ambiental y Cambio Climático, (Pág. 101), en la descripción de la medida, resulta necesario introducir la experiencia de las asociaciones de consumidores en materia de educación ambiental. Por ello debería introducirse expresamente como colectivo interesado.

Como consecuencia de lo anterior, se propone incluir en el apartado “Vinculación con líneas de actuación”, el impulsar la colaboración con las Asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de programas de educación ambiental.

SÉPTIMA.- Continuando con el Código 22 (Pág. 122): Apoyo a las Empresas Turísticas para proporcionar unos servicios de mayor calidad al cliente, en el apartado “descripción”, se considera interesante introducir elementos para el fomento de medidas que supongan la adhesión de las empresas al sistema arbitral de consumo, y en concordancia con ello, habría que incluir en el apartado “competencia”, a la Consejería con competencias en materia de consumo.

OCTAVA.- Sobre los **indicadores** previstos en el **apartado 6**, se interesa la inclusión del siguiente: “el respeto y conservación de los derechos de los usuarios del parque”.

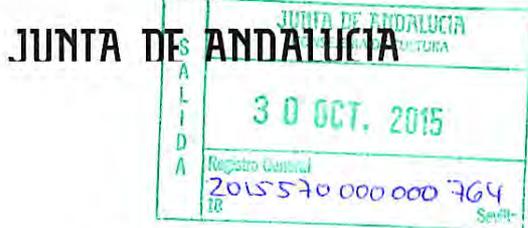
NOVENA.- Este Consejo valora negativamente que en el texto no se exija para la aprobación de usos y actividades, que los peticionarios tengan suscrita una póliza de seguro que cubra los posibles siniestros o daños que el ejercicio de los mismos pueda generar, por lo que se interesa su inclusión.

DÉCIMA.- En las condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, entiende este Consejo que se debería establecer la exigencia de fianza para la realización de determinadas actividades.

Asimismo, indicar la necesidad de prever puntos de información al usuario, donde éste pueda disponer de Hojas de Reclamaciones ante posibles lesiones de sus derechos e intereses legítimos.

Por lo expuesto, procede y

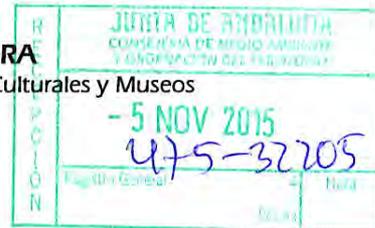
SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO: Que habiendo presentado este escrito, se digna admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Borrador del II Plan de Desarrollo sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su respectivo Estudio Ambiental Estratégico, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.



Fecha: Sevilla, 22 de octubre de 2015
Su referencia:
Nuestra referencia: SPPH/DPP/FA/tg
Asunto: Rdo. "Informe Borrador del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Mágina y su Estudio Ambiental Estratégico".

→ Soto

CONSEJERÍA DE CULTURA
Dirección General de Bienes Culturales y Museos



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
Avda. Manuel Siurot, 50
41.071 – Sevilla.

En virtud del artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación al artículo 41 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995 de 7 de febrero, al artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo presente el artículo 7.2 c) del Decreto 213/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y el artículo 5.18 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 4/1993 de 26 de enero, se le da traslado del informe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE; "Borrador del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Estudio Ambiental Estratégico".

Remitente:

Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Fecha de salida; 02 de Octubre de 2015 (20854), Fecha de entrada en la CC; 16/Octubre/2015 (5700/1310). Diligenciado en el Dpt. de Planeamiento: 19 de Octubre de 2015.



1. Antecedentes.

El Parque Natural Sierra Mágina toma su nombre del macizo central, donde se localiza la mayor altitud de la provincia de Jaén (Pico Mágina, con 2.167m), al sureste de la capital provincial, y se extiende por una superficie de 19.961 ha. Se encuentra enclavado entre las Llanuras y Campiñas Béticas y las Sierras Subbéticas, limitando al norte con las Campiñas Altas, Las Lomas y el valle del Guadalquivir, mientras que por el sur se sitúa en la región Subbética Central, muy por encima de Sierra Nevada. Al este quedan los Altiplanos Semiáridos Orientales y las Sierras de Cazorla, y al oeste se continúan la Campiña Alta y la región Subbética Central.

Los municipios a los que pertenece la superficie de este espacio natural son Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Huelma, Jimena, Jódar, Pegalajar y Torres. Cambil es el municipio que más superficie aporta, mientras que Pegalajar es el que menor superficie protegida posee. Los núcleos urbanos de estos nueve municipios se encuentran ubicados fuera del Parque Natural. Dentro de los límites del espacio natural tan solo existen diseminados, siendo el más importante Cabrita, y el núcleo de población de Bélmez, que se encuentra en el término municipal de Bélmez de la Moraleda.

El Parque Natural Sierra Mágina fue declarado mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, atendiendo a las figuras de protección que se establecen en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Según la clasificación establecida por la UICN, esta figura corresponde a la categoría V, Paisaje Terrestre Protegido.

En base, al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de Noviembre de 2011 (BOJA nº198), donde se aprobaron la formulación de varios Planes de Desarrollo Sostenible de Parques Naturales y sus Áreas de influencia socioeconómica, acorde a lo establecido en el art. 20.4 de la mencionada Ley 2/1989, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se establecen que estos instrumentos tendrán la consideración de Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio, según se establece en el Tit. II de la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, y en función de la normativa ambiental nacional (L. 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), y andaluza (L.7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental), se somete a la preceptiva evaluación ambiental de planes y programas.

2. Fines del Plan

La versión definitiva del Plan debe garantizar que responde a estos fines:

- Generar flujos económicos netos hacia el Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica.
- Mejorar la competitividad del Parque Natural y su Área de Influencia Socio-Económica.



- Mejorar la rentabilidad de los sectores productivos existentes.
- Conservar la riqueza natural y los aprovechamientos derivados del Parque Natural de forma equilibrada con el desarrollo socio-económico del espacio.
- Extender una visión compartida sobre el desarrollo sostenible en el ámbito del Parque Natural, que abarque un conjunto de procesos estratégicos. Es necesario resaltar que estos, desde los procesos naturales a los económicos y sociales, han de tratarse de forma integrada, dadas las intensas repercusiones que producen entre sí.
- Fomentar un modelo de desarrollo socio-económico sostenible que integre los procesos productivos y los naturales en el territorio, incrementando la competitividad del mismo en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.
- El Plan de Desarrollo será más un “Plan para el fomento de las capacidades socio laborales” y de “mejora de la competitividad empresarial” para afrontar los nuevos retos que de “infraestructuras materiales”, sin perjuicio de las que ordinariamente habrán de realizarse por parte de las diferentes Administraciones.
- Proteger la salud y bienestar de todos los miembros de la comunidad, así como mejorar su calidad de vida.
- El II Plan de Desarrollo Sostenible tiene un firme compromiso con la cohesión social y territorial del espacio. La equidad social, expresada también como integración social, así como una justa distribución territorial de las actuaciones, han de ser una divisa que identifique el proceso de sostenibilidad en el Parque Natural Sierra Mágina. Además se se suman:

- 1.- PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL TERRITORIO
- 2.- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD UTILIZANDO RECURSOS ENDÓGENOS
- 3.- AUMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN
- 4.- AUMENTO DEL POTENCIAL DEL CAPITAL HUMANO EXISTENTE: EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD
- 5.- DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PARQUE NATURA ENTRE SUS HABITANTES Y LOS VISITANTES.

3. Análisis y medidas a tomar relativas al impacto de la planificación.

Priorizada ante todo de la necesidad de coordinación con la Consejería de Cultura especialmente para identificar y evaluar la vulnerabilidad de los bienes de interés cultural situados en zonas expuestas con el fin de hacer un correcto diagnóstico de los riesgos.

En función de lo expuesto y del análisis del documento, esta Administración, en lo que es asunto de su competencia, previene habitualmente se tengan en cuenta los posibles efectos sobre el Patrimonio Histórico como consecuencia de la implantación del proyecto de referencia.



JUNTA DE ANDALUCÍA

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un patrimonio histórico abundante y diverso, tanto material como inmaterial, producto de su devenir histórico a lo largo de los siglos. Tanto es así, que en los distintos catálogos e inventarios que posee la Consejería de Cultura, se contabilizan alrededor de 4.000 bienes inmuebles inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), algunos con carácter territorial, como los Conjuntos Históricos; Zonas Patrimoniales; Lugares de Interés Etnológico; Sitios Históricos y Lugares de Interés Industrial o bienes de Catalogación General.

Por otro lado, contamos con el Inventario de Bienes Reconocidos y el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (en fase de migración al Sistema Integral de Patrimonio Histórico MOSAICO), donde se cuantifican más de 17.000 bienes de carácter inmueble, donde un número importante de los mismos son yacimientos arqueológicos (12.000). A ellos habría que añadirle ciertos estudios realizados hasta la fecha por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, que proponen para Andalucía la existencia de unos 100.000 yacimientos arqueológicos por inventariar y catalogar, dado los vacíos de conocimiento que tenemos sobre el territorio antropizado históricamente.

El Patrimonio Histórico tiene que ser tenido en cuenta en esta fase previa de planificación a los efectos ambientales previsibles; pues con carácter general, su contenido puede llevar aparejados efectos colaterales que afectan directa o indirectamente, en mayor o menor medida al patrimonio histórico, así como al impacto en el medio en que este se ubica, del que muchas veces es el referente que refuerza y explica la naturaleza del paisaje cultural.

De esta forma, reiteramos la inclusión del **Patrimonio Histórico** dentro de la propuesta de indicadores para la cuantificación de los efectos ambientales del proyecto de referencia; **"Borrador del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Estudio Ambiental Estratégico"**.

En cuanto a las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias a escala estratégica desde el punto de vista del patrimonio arqueológico, y en general de las relativas al patrimonio histórico, tanto desde la óptica de la presunta afección a la materialidad del mismo, como al suelo/subsuelo implicado, así como a la implantación de instalaciones, infraestructuras, etc., y otras medidas interventivas que modificarán o perturbarán en cualquier medida la condición material de tales bienes materiales e inmateriales, y/o su condición de paisaje histórico-cultural, proponemos las siguientes:

- Con carácter general se estará a lo dispuesto en las normas sobre Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los procedimientos de prevención y control ambiental en ellas establecidas. Básicamente, **la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; el Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.**



Con carácter particular, se proponen las siguientes medidas:

- Evitar cualquier afección directa o indirecta sobre los bienes inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (elementos BIC o de Catalogación General); incluida su contaminación visual o perceptiva.
- Evitar, cualquier afección sobre los elementos recogidos en el Inventario de Bienes Reconocidos de Andalucía (incluidos los Catálogos Urbanísticos del planeamiento urbanístico; el SIPHA vs MOSAICO y todos aquellos otros que se encuentren inventariados por las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte.
- Proteger y conservar los bienes históricos, minimizando el impacto sobre ellos atendiendo a la carta patrimonial de Andalucía, o lo que es lo mismo por todos aquellos bienes culturales, materiales e inmateriales, provenientes del Catálogo General de Patrimonio Histórico; Inventario de Bienes Reconocidos de Andalucía; Zonas de Servidumbres Arqueológicas; Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía vs MOSAICO; Catálogos Urbanísticos de Protección.
- Previo a la Declaración de Impacto Ambiental, cualquier proyecto o actuación incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental los resultados de una prospección arqueológica superficial, que identifique y valore la afección al patrimonio histórico.
- En relación con el tratamiento del patrimonio histórico en los procedimientos de prevención ambiental, se hará constar que la Consejería de Cultura debe considerarse como Administración afectada y que todos los proyectos que emanen de este Plan deberán contemplar en su redacción la necesidad de cumplir las determinaciones del art. 32 de la citada Ley 14 /2007 (art.32, 1-3), del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Para aquellas actuaciones relacionadas con el medio subacuático, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 285/2009, de 23 de junio (BOJA nº 129 de 6 de junio de 2009), por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, así como la Orden de 20 de abril de 2009 (BOJA nº59 de 28 de mayo de 2009), por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Otras consideraciones a tener en cuenta son:

Por un aparte, se tendrá en consideración el contenido estratégico de la propuesta de líneas de acción recogidas en los documentos a examen.



JUNTA DE ANDALUCÍA

En este sentido, se evitará que cualquiera de las medidas previstas por el Plan y el Estudio, afecten en general al paisaje y el patrimonio cultural e histórico, etnológico, etc, a efectos de su protección, en prevención de posibles afecciones directas y diferidos, de carácter ambiental, de instalaciones e infraestructuras potenciales, así como a las remociones de tierras derivadas de la construcción de las anteriores, subsolación agrícola o la acción de la ganadería, etc, o por cualesquiera otras causas.

Por otra parte, se tendrá así mismo en consideración, la insuficiencia del conocimiento sistemático arqueológico, evidenciado desde el punto de vista cartográfico y del planeamiento urbanístico y territorial, teniendo en cuenta además en este sentido los yacimientos arqueológicos y otros bienes culturales materiales e inmateriales recogidos en su caso por los inventarios de las Delegaciones Territoriales afectadas, que pudieran detectarse en los emplazamientos, trazados, o inmediaciones que se planificaran de presuntas instalaciones e infraestructuras, en especial los considerados incoados y declarados BIC por Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley 20/1985, y la de Andalucía, 14/2007 (arquitectura defensiva, arte rupestre, etc.), así como la naturaleza especial de las áreas protegidas por el Decreto sobre el Patrimonio Subacuático; Bienes de Interés Cultural (BIC), Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA), Zonas Patrimoniales, Bienes Catalogados, Inventariados, etc...

Respecto a los sitios con arte rupestre, toda vez que se trata de un patrimonio en general protegido directamente por la Ley 20/1985 del Patrimonio Histórico Español y por la 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía con la categoría de BIC, dada la especial sensibilidad del mismo sujeto a condiciones determinadas geohistóricas de equilibrio inestable, en función de la naturaleza geomorfológica de los soportes donde se inscriben, y su especial dependencia de las condiciones hídricas que les afectan, amén de a factores climatológicos, y antrópicos, deben de tenerse en cuenta cualquier modificación en las mismas de forma que estos bienes culturales se conserven en las debidas condiciones de estabilidad, dando cuenta con antelación en su caso a las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, como a esta DGBCM, a fin de que se arbitren las medidas oportunas en materia de conservación, protección e investigación. Es el caso de los abrigos de la Graja I y II, Morrón, Aznaitín, del Curro, etc..

En este sentido, en general, deberán estar previstas en todo caso las acciones que afecten a la materialidad del Patrimonio Histórico protegido, al suelo de forma directa o indirecta en el que este se haya constatado o se presuma la existencia de este patrimonio, y respeten el paisaje cultural, debiendo incluir si se diera este caso la realización de una Prospección Arqueológica intensiva previa singularizada que mida el impacto y el riesgo consecuente que pudiera haber en todos los ámbitos espaciales de las presuntas actuaciones a desarrollar por este proyecto en las provincias andaluzas afectadas, así como en su caso cualquier tipo de medidas complementarias o alternativas, dispuestas por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, de forma que los resultados de las actividades de prospección o cualquiera otras, marcarán las medidas correctoras a aplicar posteriormente, debiendo comunicarse para nuevo informe en el mismo sentido cualquier variación en las áreas o en las actuaciones previstas en el actual proyecto tanto a las Delegaciones Territoriales afectadas como a esta DGBCM.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Ateniéndonos a lo expuesto, se tendrá en cuenta además lo referido por el artículo 20, Título II de Conservación y Restauración (criterios de conservación), así como lo referido por el artículo 14 (deber de conservación), y 33, del Cap. III Régimen de Protección, Sección 1ª Actuaciones sobre inmuebles protegidos (autorizaciones en BIC), de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sobre el Patrimonio Mueble (Tit. IV), Arqueológico (Tit V, Etnológico (Tit. VI), Industrial (Tit VII), etc. .

En especial, al respecto se deberá estar a lo señalado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº 134 de 15 de junio de 2003), que regula la presentación de proyectos y las respectivas autorizaciones en las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, a realizar por técnico competente, en la modalidad de actividad arqueológica preventiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero y en función de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía que hace este informe vinculante.

4. Conclusiones:

La redacción del PDS y del EAE, deberá así pues, una vez definidas las actuaciones y sus respectivas localizaciones, comprobar la viabilidad de las mismas, en relación con las afecciones al Patrimonio Histórico y establecer, en su caso, las correspondientes medidas correctoras necesarias. La Consejería de Cultura, facilitará a tal fin la información, criterios, cautelas necesarias para la protección y conservación, de forma que se salvaguarden los bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico.

Sevilla, 22 de octubre de 2015. El Titulado Superior, Arqueólogo. Arturo Pérez Plaza. El Jefe del Departamento de Planeamiento de Protección. Florencio Aspás Jiménez. VºBº El Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico. Juan Manuel Becerra García.”

LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS



Fdo.: María Araceli García Flores.



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PAISAJE RELATIVO A LA INCIDENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA MÁGINA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO-ECONÓMICA**Objeto del Informe**

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, de Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica, estableciendo su consideración como Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos de lo previsto en la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

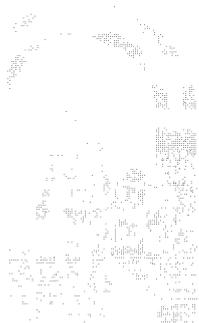
Examinado el Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) del Parque Natural Sierra Mágina, remitido por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1/1994, se emite el presente informe.

Continuidad de los procesos de planificación y gestión

En 2001 se aprobó el primer PDS Sierra Mágina con un horizonte temporal de seis años. El ámbito de este segundo PDS es coincidente con el del anterior, no habiéndose modificado tampoco el del Parque Natural.

El nuevo PDS no aborda una valoración real sobre los resultados de la planificación anterior, indicándose a modo justificativo, la ausencia de un sistema de indicadores precisos que permita medir la incidencia real del Plan en el área territorial de actuación. Además, el hecho de no estar presupuestado económicamente, tampoco hace posible establecer una valoración del grado de cumplimiento sobre los importes de las inversiones realizadas y las previstas. Por lo tanto, esta serie de dificultades no permiten realizar una evaluación de los objetivos del desarrollo sostenible planteados para el ámbito ni de sus características y materializaciones territoriales y socioproductivas a lo largo del periodo que ha discurrido entre ambas generaciones de planes, lo que hubiera ayudado a clarificar los nuevos retos, problemas y oportunidades que conforman el contenido y orientación de este nuevo PDS. No obstante, se apunta, a modo de apreciación, la incidencia de los altos importes invertidos en su Área de Influencia Socio-Económica en la dinamización del tejido empresarial y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, siempre teniendo en cuenta el respeto con el medio ambiente en un espacio de fragilidad ambiental como es el macizo de Sierra Mágina.

En el apartado 5, se define el Modelo de gestión, basado en la programación y en la creación de dos órganos: la "Unidad para el Desarrollo Socioeconomico" y un órgano colegiado, la "Comisión de Elaboración, Evaluación y Seguimiento". Parece que, particularmente en este asunto, es fundamental conocer la dinámica establecida durante el periodo anterior, y en función de ella, la valoración de su desarrollo, para llegar a definir un nuevo modelo de gestión que suponga una mejora sustantiva.



Asimismo, sería conveniente que, en este proceso, se apuntara sobre la necesidad del uso de indicadores para el seguimiento y evaluación, o por el contrario que se presente como una medida nueva o mejorada, precisamente como consecuencia de la evaluación realizada respecto a la gestión del I PDS. Y en consecuencia la justificación explícita de tal medida que se innova en este II PDS.

Valoración de los contenidos del Plan de Desarrollo Sostenible

- **Ámbito** . El ámbito del PDS Sierra Mágina incluye los términos municipales Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Guardia de Jaén (La), Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar y Torres.
En 2001 se aprobó el primer PDS con un horizonte temporal de seis años. El ámbito de este segundo PDS es coincidente con el del anterior, no habiéndose modificado tampoco el del Parque Natural.
- **Diagnóstico**. Se aborda desde la perspectiva que arroja el concepto de desarrollo sostenible para la dinamización socio-económica de estos espacios naturales, entendiéndose que incrementa las posibilidades de mejora no sólo social, sino también empresarial, ya que el progreso de la competitividad empresarial de un territorio es reflejo de su potencial de desarrollo. En su exposición, el PDS hace un repaso completo a todas las cuestiones que les afectan, detectando los problemas, déficits y potencialidades para el horizonte de un desarrollo sostenible. Se aborda así, la caracterización y estado del medio físico y socioeconómico, las infraestructuras viarias, equipamientos de ocio y nuevas tecnologías, patrimonio natural, cultural y etnológico, el paisaje y la organización de las instituciones y colectivos promotores de desarrollo local que allí operan, destacando las necesidades de cooperación coordinada. Por último, destacar como elemento innovador contemplado en el diagnóstico, la caracterización del cliente que visita el espacio natural y consume sus productos y/o servicios, determinando la potencialidades de desarrollo de este espacio.
- El municipio que tiene mayor % de superficie protegida dentro del Parque Natural Sierra Mágina respecto al total de su término municipal es Albánchez de Mágina (79%) y el que menos Pegalajar (8,06%), siendo Cambil el que más superficie aporta al Parque Natural con 3.545 ha.
- La población del Área de Influencia Socio-Económica del Parque Natural es de 56.743 habitantes, distribuidos en los 16 municipios que abarcan el ámbito de actuación de este Plan. Casi la totalidad de la población reside en el exterior de este espacio natural, puesto que los principales núcleos urbanos de los 9 municipios que lo forman se encuentran ubicados fuera del mismo.
Dentro de los límites del espacio natural tan solo existen diseminados, siendo el más importante Cabrita, y el núcleo de población de Bélmez, que se encuentra en el término municipal de Bélmez de la Moraleda. Las entidades del Área de Influencia Socio-Económica se caracterizan por su reducido volumen de población.
- El ámbito tiene un marcado componente natural y rural de gran valor, por lo que el PDS centra en estos su atención. Sierra Mágina es una comarca eminentemente agrícola y secundariamente ganadera, siendo la industria de transformación de los productos del agro la que mayor repercusión tiene en la comarca. El principal sector productivo está basado en

el olivar, fundamentalmente en la producción y transformación del aceite de oliva. La construcción no se presenta como un sector prioritario, estando condicionado en muchas ocasiones por la temporalidad que ofrece el sector agrícola. Asimismo, el sector servicios está condicionado tanto por el desarrollo empresarial de cada localidad, como por la proximidad de grandes núcleos urbanos que concentran la oferta de servicios y polarizan la actividad comercial y administrativa en su zona, caso de Mancha Real, Huelma y Jódar. La oferta de servicios vinculada a la actividad turística se ha centrado principalmente en la oferta de alojamiento, siendo una oferta desestructurada y con escasa difusión. En relación al turismo, se destaca la importancia del paisaje como el principal y más evidente valor natural del territorio y como uno de los principales atractivos de motivación turística demandados por la población, y por tanto, con buen potencial de ser rentabilizado a través de una adecuada estrategia de puesta en valor de los mismos.

- Una de las apuestas más novedosas del PDS es la caracterización del cliente que visita el espacio natural. Se trata de analizar los intereses de los visitantes para orientar la oferta actual de servicios y poner en marcha iniciativas de desarrollo socio-económico.
- El PDS, hace referencia al conjunto de iniciativas de planificación que afectan al área y sobre las que aboga por la adecuada coordinación de cara a la gestión del propio PDS. Se hace referencia al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Jaén y la Estrategia de Paisaje de Andalucía, aunque no se hace una valoración sobre estos y su incidencia en los planteamientos del PDS.

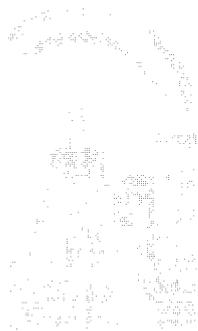
Objetivos generales

En lo relativo a las propuestas del PDS, sus objetivos son:

- Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio.
- Aumento de la competitividad utilizando recursos endógenos.
- Aumento del bienestar social de la población.
- Aumento del potencial del capital humano existente: emprendimiento y empleabilidad.
- Desarrollo y consolidación de la identidad del parque natural entre sus habitantes y los visitantes.

El enfoque de éstos y su traducción en medidas es consecuente con los análisis y problemáticas detectadas en el diagnóstico. El propio PDS se posiciona más como un instrumento de fomento y refuerzo de las capacidades sociales y productivas que de infraestructuras y realizaciones materiales, que han de corresponder a otras instancias administrativas desde una perspectiva de coordinación y de contribución a los planteamientos del PDS.

Las **medidas** se orientan a potenciar los principales sectores productivos y tradicionales, como son el olivar, la industria agroalimentaria-artesanal y el turismo, la diversificación socio-económica del espacio natural, así como la puesta en valor de medidas orientadas a la conservación, potenciación de los valores naturales, y la gestión sostenible del aprovechamiento de los recursos naturales del área. Igualmente se afrontan las necesidades de mejora socio-económica a través de la profesionalización de los sectores productivos existentes y de la realización de acciones que potencien el empleo y fomenten el emprendimiento. Asimismo, se considera esencial crear e impulsar una imagen común que diferencie la oferta de Sierra Mágina como destino turístico,



garantizando la educación, la sensibilización ambiental y el voluntariado.

En este sentido, el PDS se ha inspirado, en la necesidad de potenciar una imagen territorial conjunta frente a la simple suma de iniciativas comarcales dispersas, lo que se traduce en que debe existir una efectiva coordinación institucional de las diferentes iniciativas que actúan en el territorio y los distintos instrumentos y agentes de fomento.

Finalmente, hay que destacar que, al igual que en la anterior generación de PDS, el proceso de definición de su marco estratégico y de las medidas ha contado con un proceso participativo tanto en el nivel institucional de las administraciones con competencia en el área como en el nivel de agentes sociales que allí operan.

Conclusiones

El PDS en su conjunto responde a los requisitos que establece la Ley 1/1994 en cuanto a los contenidos de los Planes con incidencia en la ordenación del Territorio.

Así, se realiza un diagnóstico territorial adecuado a las características del Plan, compartiendo su enfoque basado en el capital territorial, donde se han tenido en cuenta los aspectos que tienen que ver con lo establecido en el artículo 17 de la citada Ley.

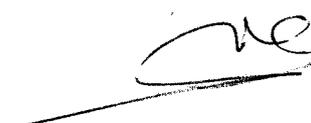
Por otro lado el enfoque estratégico y las medidas que promueve son coherentes con los objetivos y planteamientos de los planes territoriales que afectan al ámbito, considerándose adecuados al propósito del PDS.

En conclusión, se considera que el PDS del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica presenta una incidencia positiva en la ordenación del territorio.

Sevilla, a 23 de octubre de 2015



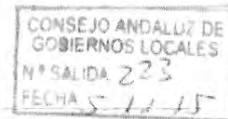
Gonzalo Acosta Bono
Jefe del Servicio de Planificación
Regional y Paisaje



Fdo.: Marta Chiclana Rodríguez
Asesora Técnica

N.º Ref. C. 306.15.013.0

SRA. D^a ISABEL NIÑOL ES FERRÁNDIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
JUNTA DE ANDALUCÍA



Sevilla, 5 de noviembre de 2015

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del "II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA MAGINA", remitido para trámite de Informe previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y como quiera que los Ayuntamientos afectados por dicho Plan conozcan el borrador por imperativo de los Acuerdos de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se consideran debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Antonio Nieto Rivera

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. De esta forma la norma institucional básica de la Comunidad establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, determina, en su artículo 4, que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la forma, si fuere necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN EL PLAN A EVALUAR

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica. Esta formulación confiere al Plan de Desarrollo Sostenible la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en la Ley 2/1989, cuyo objeto es la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Para llevar acabo la dinamización, el Plan de Desarrollo Sostenible define una serie de medidas y actuaciones que afectan directa o indirectamente a personas, mediante la participación ciudadana en el Parque Natural, fomento de la teleformación y el teletrabajo, actuaciones de voluntariado y sensibilización ambiental,



Código:64oxu733TA1RMW02/Aniy8TF53Jpng. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	05/09/2016
ID. FIRMA	64oxu733TA1RMW02/Aniy8TF53Jpng	PÁGINA	1/5

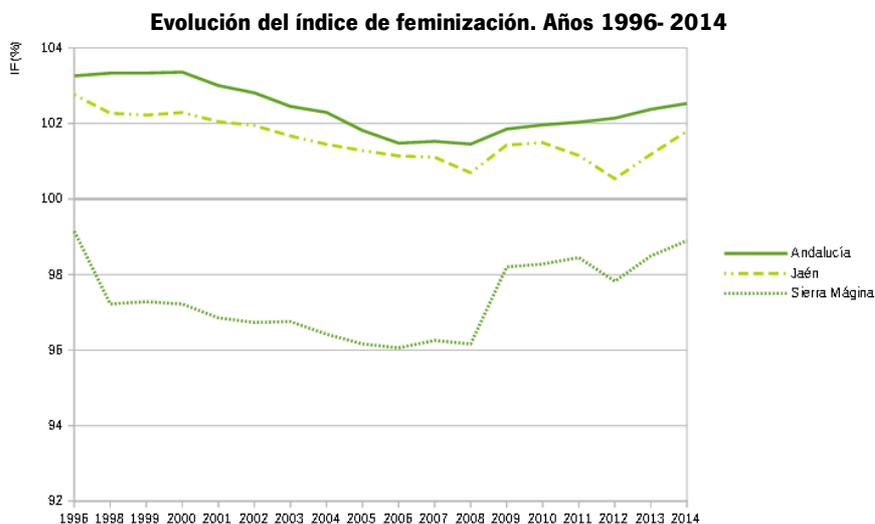
Por lo que estas actuaciones afectan en primera o última instancia a la ciudadanía, a las mujeres y los hombres, creando situaciones de partida desiguales como consecuencia de la jerarquización de las funciones del rol de género, por lo que se entiende que este Plan de Desarrollo Sostenible es PERTINENTE AL GÉNERO.

III. VALORIZACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PLAN

A continuación se presenta un breve análisis sobre la situación socioeconómica del Área de Influencia Socio-Económica definida para el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, desagregado por sexo, con el que se pretende poner en evidencia las diferencias de partida entre hombres y mujeres.

El Espacio Natural de Sierra de Mágina es declarado Parque Natural en 1989, afectando a los términos municipales de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Guardia de Jaén (La), Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar y Torres, de la provincia de Jaén, que conforman el Área de Influencia Socio-Económica del Plan de Desarrollo Sostenible. La población en estos municipios, para el año 1996, era de 54.838 habitantes, de los cuales el 49,79% son mujeres y 50,21% hombres. Esta estructura de pesos por sexo choca con la estructura provincial y con la autonómica, en la que las mujeres representa siempre más del 50% de la población. En el año 2014, la población del Área de Influencia asciende a 56.743 habitantes y el peso de la población femenina se mantiene por debajo del 50%, es decir, un 49,72% son mujeres.

La proporción de mujeres con respecto a hombres (índice de feminización) muestra una tendencia decreciente hasta el año 2008. A partir del 2009 el número de mujeres y hombres en el Área de Influencia Socio-Económica del Parque se va equilibrando hasta situarse próximo al 100%, en concreto al 99%, es decir por cada 100 hombres existen 99 mujeres en el Área de Influencia del Parque.



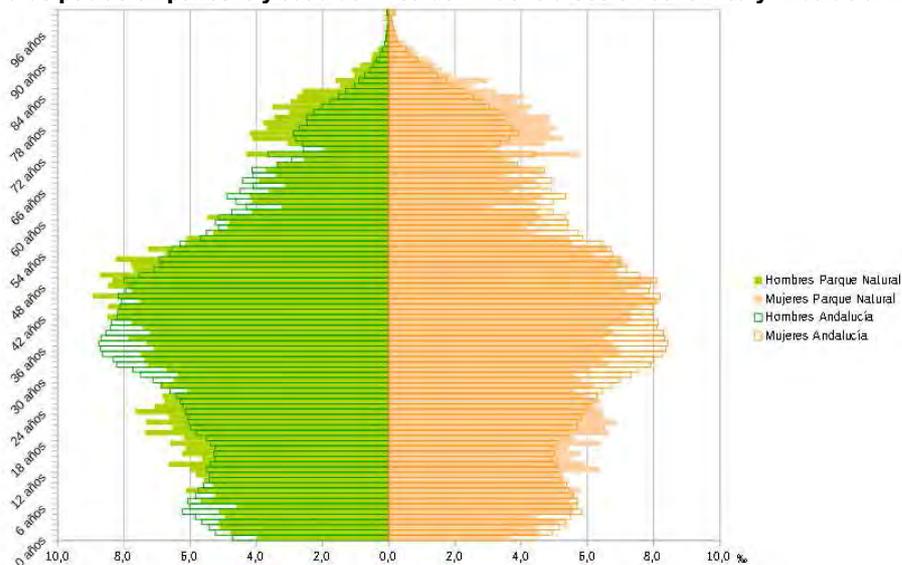
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón Municipal (INE)

Este comportamiento en la estructura de la población del Área de Influencia del Parque de Sierra Mágina rompe con el patrón ofrecido tanto a nivel provincial como a nivel autonómico, ya que en el período observado, en ningún momento el peso de la población femenina es superado por el peso de la población masculina.

Código:640xu733TA1RMW02/Aniy8TF53Jpng. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	05/09/2016
ID. FIRMA	640xu733TA1RMW02/Aniy8TF53Jpng	PÁGINA	2/5

El estudio de la estructura de población por sexo y edad simple a través de la pirámide de edad, que se muestra a continuación, revela una natalidad algo inferior a la andaluza. La población comprendida entre las edades de 10 a 25 años tiene una proporción superior a la de Andalucía y llegado a esta edad se invierte la proporción hasta cerca de los 45 años. Este fenómeno se ve más acusado en la población femenina, que mantiene una proporción inferior a la de la población femenina andaluza hasta bien cumplida la edad de jubilación. La estructura de la población con más de 75 años muestra el típico comportamiento que se viene observando en el resto de poblaciones rurales, una elevada proporción de personas, con más incidencia en la población femenina, que el comportamiento general a nivel autonómico.

Estructura de población por sexo y edad del Área de Influencia Socio-Económica y Andalucía. Año 2014

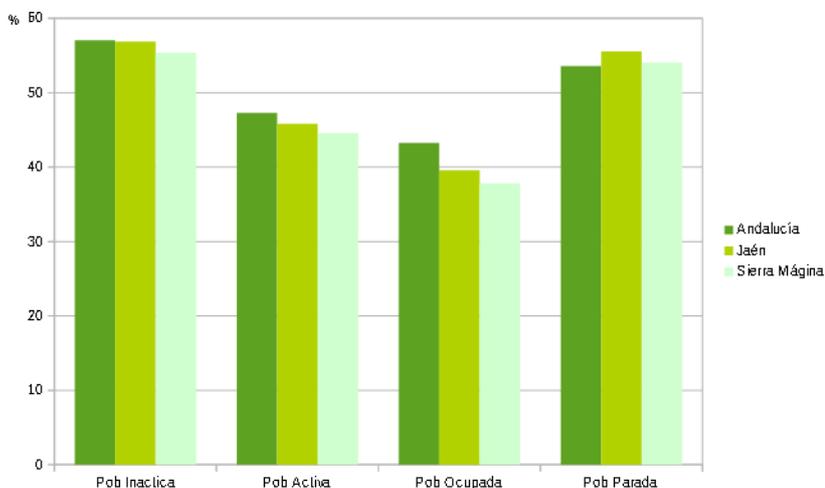


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón Municipal (INE)

El análisis del mercado laboral, utilizando como fuente el Censo de Población de 2011 muestra una proporción superior al 50% en la población inactiva femenina. La proporción observada para el Parque es inferior a la observada a nivel provincial y autonómica. Con respecto a la población activa, la proporción de mujeres activas en el Parque es del 44,59%, 1,25 puntos inferior a la proporción de la provincia y 2,68 puntos con respecto a Andalucía. La población activa se desagrega en población ocupada y población parada. Dentro de la población ocupada, las mujeres representan el 37,81% del total de población ocupada del Parque, 5,5 puntos inferior a la proporción en Andalucía y 1,79 puntos inferior a la proporción de mujeres ocupadas en la provincia de Jaén.

Código:64oxu733TA1RMW02/Aniy8TFS3Jpng. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	05/09/2016
ID. FIRMA	64oxu733TA1RMW02/Aniy8TFS3Jpng	PÁGINA	3/5

Proporción de la población femenina en el mercado laboral. Año 2011



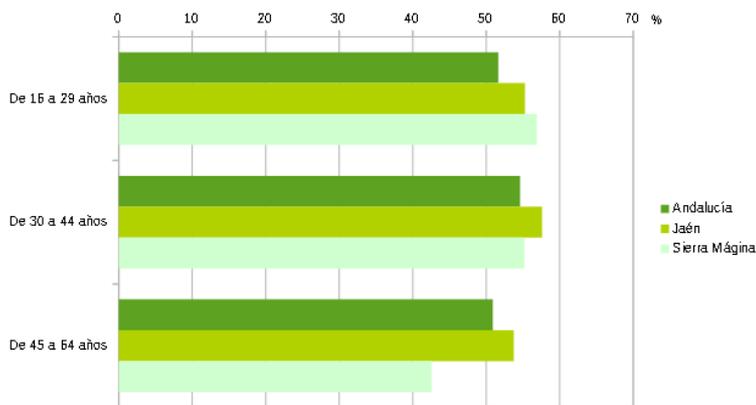
INE. Censo de Población y Viviendas. Año 2011

La población parada junto con la población inactiva es la que presenta mayor incidencia en el sexo femenino. La proporción de mujeres paradas en Andalucía es del 53,59%, para Jaén es de 55,57% y en el Área de Influencia Socio-Económica del Parque Natural se sitúa en el 54,04%.

Continuando con la población parada, y utilizando como fuente los datos de paro registrado del Servicio de Empleo de Andalucía, para el año 2014 y analizando por grandes grupos de edad se detecta que la población femenina sigue presentando mayor proporción con respecto al total de población parada, superando el 50%, salvo para el último grupo de edad en el Parque.

Para el Área de Influencia Socio-Económica del Parque Natural de Sierra Mágina, la proporción de la población femenina parada se pronuncia más para el grupo de menor edad, situándose cerca del 57%.

Proporción de población femenina parada por edad. Año 2014

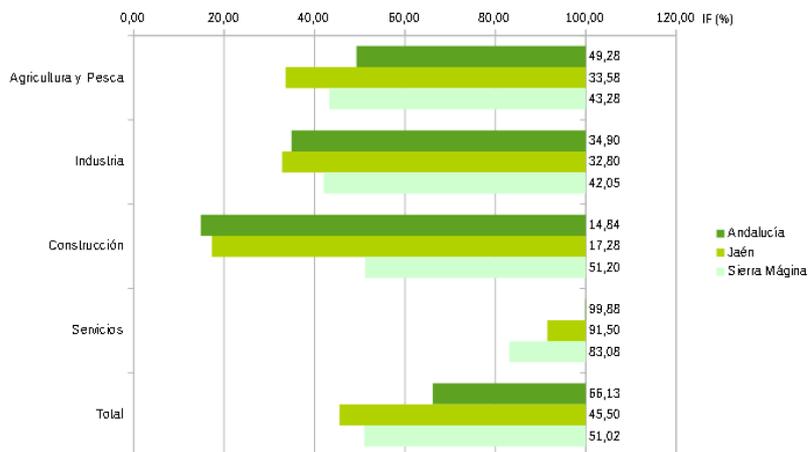


Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Elaboración propia a partir de SPEE y SAE

Código:64oxu733TA1RMW02/Aniy8TFS3Jpng. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	05/09/2016
ID. FIRMA	64oxu733TA1RMW02/Aniy8TFS3Jpng	PÁGINA	4/5

Por último, se expone la situación del empleo por sexo y actividad económica, utilizando como fuente los contratos registrados por el Servicio de Empleo de Andalucía.

Índice de feminización en contratos registrados por actividad económica. Año 2014



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Elaboración propia a partir de SPEE y SAE

Sin distinguir por actividad económica, por cada 100 contratos firmados por hombres, se firman 51 contratos por mujeres, en el Área de Influencia Socioeconómica. Si clasificamos por actividad, por cada 100 contratos que se firman en la rama de agricultura con hombres, se firman 43 para mujeres, en industria 42 contratos firmados, construcción 51 contratos y en sector servicios asciende a 83 contratos de mujeres por cada 100 contratos firmados por hombres.

Con los datos ofrecidos se llega a poner en evidencia las diferencias de partida que se encuentran las mujeres con respecto a los hombres dentro del Área de Influencia del Parque Natural. Es por ello que el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Mágina plantea una serie de medidas que serán desarrolladas en acciones en las que se tendrá presente esta situación de partida de la población femenina con el fin de reducir y/o compensar las diferencias de género existentes.

Por tanto, el presente organismo queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Género de esta Consejería, con el objeto de incorporar las mismas en la redacción definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible y garantizar así la igualdad entre mujeres y hombres en este área.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
 DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Javier Soto Vázquez

Código:64oxu733TA1RMW02/Aniy8TF53Jpng. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	05/09/2016
ID. FIRMA	64oxu733TA1RMW02/Aniy8TF53Jpng	PÁGINA	5/5

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra
Mágina. Programa Operativo 2017-2019

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. De esta forma la norma institucional básica de la Comunidad establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, determina, en su artículo 4, que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la forma, si fuere necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA A EVALUAR

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica. Esta formulación confiere al Plan de Desarrollo Sostenible la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en la Ley 2/1989, cuyo objeto es la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Tras el sometimiento a análisis del texto del Plan de Desarrollo Sostenible a la pertinencia de género y siendo éste pertinente y contemplado las observaciones que desde la Unidad de Igualdad de Género se hicieron, se procede a la identificación de la pertinencia de género de la norma que aprueba el Plan.



Código:640xu818EXN0ZY8DWcqAMgU0Dd+rzM.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	11/05/2017
ID. FIRMA	640xu818EXN0ZY8DWcqAMgU0Dd+rzM	PÁGINA	1/2

La norma en sí resulta no pertinente al género, ya que no es susceptible de ser evaluada desde el enfoque de género, es decir, la misma norma no contiene la posibilidad de observar la variable *sexo* o la categoría *género* con el fin de valorar su relevancia y significación en la norma. Por lo que se entiende que el texto que desarrolla este Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible NO es PERTINENTE AL GÉNERO.

No obstante la norma se ha redactado según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007.

Por tanto, el presente organismo queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Género de esta Consejería, con el objeto de incorporar las mismas en la redacción definitiva del Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible y garantizar así la igualdad entre mujeres y hombres en este área.

EL JEFE DE SERVICIO DE
 DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

Fdo: Javier Soto Vázquez

Código:64oxu818EXN0ZY8DWcqAMgU0Dd+rzM. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	11/05/2017
ID. FIRMA	64oxu818EXN0ZY8DWcqAMgU0Dd+rzM	PÁGINA	2/2

**ACTA DEL COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
CONVOCATORIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En la sesión del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (CADS) celebrada el día 12 de noviembre de 2010, se aprobó una propuesta de procedimiento por escrito para la agilización de trámites relacionados con Planes Ambientales, según la cual la propuesta debe ser comunicada por escrito mediante correo electrónico a sus miembros, dando un plazo de 15 días naturales desde la fecha de su recepción para que se pronuncien. Transcurrido dicho plazo sin oposición por escrito de ninguno de los miembros, la propuesta se considerará informada.

De acuerdo con lo anterior, con fecha de 5 de septiembre de 2017, por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente del CADS, se ha requerido a los miembros del citado Comité, informe de los siguientes puntos:

- I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su área de influencia socio-económica.
- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Los Alcornocales y su área de influencia socio-económica
- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su área de influencia socio-económica
- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socio-económica

A continuación se recogen los pronunciamientos recibidos en relación con los puntos anteriormente citados:

1) La Dirección General de Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática remite correo electrónico el 18 de septiembre con las siguientes observaciones:

Con carácter general, de forma reiterativa, se observa la utilización incorrecta de varios términos jurídicos. Es cierto que tradicionalmente, ha venido denominándose “comarca” a las zonas de influencia, pero actualmente, desde la perspectiva jurídica con la que toda norma debe cumplir, para ser congruentes con los principios de legalidad del artículo 9 de la CE y de eficacia y coordinación que reseña el artículo 44 del EA, debe abandonarse la nominación errónea de “comarca” o “comarcal”, tanto en singular como en plural, y utilizar otro nombre que evite confusiones en la propia administración y a los usuarios, sobre todo que pudiera generar confusión, al disponer las comarcas de una serie de obligaciones y derechos, de los que carecen las zonas que no lo son.

En el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comarca se define en el artículo 97 como “agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines” señalándose en dicho artículo, que por Ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas, que establecerá también sus competencias y que requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno.



Código:640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv	PÁGINA	1/5

No existen comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por lo que los términos “Comarca” y “Comarcal” en singular o plural, es jurídicamente incorrecto y no debe utilizarse en los textos de los instrumentos de planeamiento.

Por todo ello, se insiste en cada informe que se emite desde ésta Dirección General en la necesaria corrección.

Como término alternativo pudiera utilizarse el de Zona, Área de influencia geográfica, o cualquier otro que se determine utilizar, para efectuar la corrección debida de los textos normativos de planeamiento.

Por otra parte, debe reservarse el término “Coordinación” en alusión a las relaciones jurídicas interadministrativas que implican supremacía de una Administración sobre otra. La Coordinación no procede entre los distintos entes locales entre sí.

En las relaciones jurídicas entre entes locales y de éstos con la Administración de la Comunidad Autónoma debe primar la “Cooperación” o Colaboración, a través de los mecanismos que establece el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

En los supuestos en que es preciso que la Administración Autonómica coordine, porque así lo requiera el caso concreto por la naturaleza de las actividades administrativas que se hayan de realizar, se estará a lo que disponen los artículos 58 y 59 de la LAULA, y dichas facultades de coordinación, se realizarán a través de planes sectoriales e intersectoriales, con la oportuna previsión legal, pero siempre teniendo claro en su desarrollo, que éstas funciones de coordinación no puedan afectar, en ningún caso, a la autonomía de las entidades locales.

Ello implica que deberán de utilizarse los términos “Coordinación” y “Cooperación” o “Colaboración” con rigor jurídico y para evitar innecesarios conflictos que pudiera general su uso indebido, con las Entidades Locales, frente a la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la especial sensibilidad que tiene cada administración respecto a su autonomía.

Es importante tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 92 del EA como garante de las competencias municipales y su plena autonomía, así como el artículo 98 que hace referencia a las técnicas de organización y de relación para la cooperación y colaboración entre Entes Locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las formas asociativas y convencionales. En cada caso deberá conocerse la relación jurídica que proceda, para permitir el respeto de los postulados del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y esencialmente de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a la que remite el citado artículo 98 del EA.

En las actuaciones que se pretenden realizar en los Planes de Desarrollo Sostenible de referencia, y que se concretan en los objetivos principales de los mismos y planes operativos que se incluyen en la normativa de los instrumentos de planeamiento de cuya autorización se trata, se incluyen mejoras de gestión del ciclo integral del agua, y de gestión del monte, redefinición de redes de equipamiento de uso público con sistemas de gestión que garanticen su viabilidad, incentivo de la eficiencia en el consumo energético y de agua, mejora de la gestión de agua para abastecimiento, calidad del agua reducción de residuos y emisiones, fomento del uso de biomasa, instalación de EDAR, y otras competencias de naturaleza medioambiental, turístico y cultural, educativo, de diversa índole, a cuyo efecto con carácter general

Código:640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv	PÁGINA	2/5

deberán respetarse las competencias municipales establecidas por el artículo 9 de la LAULA de conformidad con el artículo 25 de la LRBRL redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y referente a las competencias provinciales, lo que dispongan el artículo 36 de la LRBRL y artículo 11 de la LAULA en lo que resultara de aplicación al caso concreto.

Por ende, atendiendo a la singularidad de cada actividad y su localización geográfica, con máximo respeto a la autonomía municipal, y conciliando a la vez el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, habrá de tenerse en cuenta lo que cada Ayuntamiento o Diputación tenga que alegar, a efectos de poder dar la mejor cobertura a los servicios de cuya prestación se trata.

2) La Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio remite correo electrónico con los siguientes informes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que se enumeran a continuación y se acompañan como anexos a este Acta:

- Informes Informe de respuesta a los Borradores Final del I Plan de Desarrollo Sostenible Parque Natural del Estrecho y II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de los Alcornocales, Sierrade Aracena y Picos de Arocho y Sierra Mágina, y su Áreas de Influencia Socio-Económica

Anexo: 12_ DGTSI_CEEC.pdf

- Observaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la solicitud de informe del comité de acciones para el desarrollo sostenible a los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales del Estrecho, Sierra Mágina, Aracena y Picos de Aroche y los Alcornocales y sus respectivas Áreas de Influencia Socio-económica

Anexo:12_ DGIEYM_CEEC

3) La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior nos hace llegar el 19 de septiembre los siguientes informes:

- Informe al “Borrador Final del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica”

Anexo: 16_ SPC_CJI_ESTRECHO.pdf

- Informe al “Borrador Final del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su Área de Influencia Socio-Económica”

Anexo: 16_ SPC_CJI_ALCORNOCALLES.pdf

- Informe al “Borrador Final del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica”

Anexo: 16_ SPC_CJI_ARACENA.pdf

- Informe al “Borrador Final del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica”

Código:640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv	PÁGINA	3/5

Anexo: 16_SPC_CJI_SMAGINA.pdf

4) La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda remite correo electrónico el día 25 de septiembre con el siguiente texto:

- I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su área de influencia socio-económica:

Con respecto a la medida 7, adecuación del entorno de la N-340, debería suprimirse de las administraciones competentes la Consejería de Fomento y Vivienda, ya que la N-340 no es una infraestructura viaria de competencia autonómica.

Con respecto a la medida 8, ejecución del carril bici entre el núcleo de Tarifa y la playa de los Lances-Valdevaqueros, y otros itinerarios no motorizados, debería suprimirse de las administraciones competentes la Consejería de Fomento y Vivienda, ya que los itinerarios no motorizados a los que hace referencia esta medida no están previstos en la planificación de esta Consejería ni son competencia de la misma.

- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Los Alcornocales y su área de influencia socio-económica:

Con respecto a la medida 8, conservación y mejora de los caminos rurales, vías pecuarias y rutas de bicicletas, informamos que el trazado de la actuación CG-01 discurre por el borde del Parque Natural, mientras que el de la actuación CG-02 queda fuera del ámbito del mismo. Informamos igualmente que ninguna de las dos actuaciones esta prevista en este momento en la programación presupuestaria de esta Consejería de Fomento y Vivienda.

- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su área de influencia socio-económica:

Con respecto a la medida 33, adecuación del espacio turístico-recreativo: señalización, senderos, miradores, áreas recreativas, etc, debería suprimirse de las administraciones competentes la Consejería de Fomento y Vivienda, ya que ya que los itinerarios cicloturísticos a los que hace referencia esta medida no están previstos en la planificación de esta Consejería ni son competencia de la misma.

- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socio-económica:

Con respecto a la medida 30, desarrollo de carreteras paisajísticas, informamos que las carreteras autonómicas recogidas en esta medida, A-401, A-342 y A-320, no coinciden con los itinerarios paisajísticos contemplados en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía. 2020 (PISTA 2020), aprobado por Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, por lo que este Plan de Desarrollo sostenible debería ceñirse a las carreteras recogidas en el PISTA.

5) La Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural nos hace llegar correo electrónico con el siguiente texto:

Se informa que se han detectado algunos errores en la información recogida en los "Programas Operativos (2017-2019)" de los siguientes Planes:

- I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su área de influencia socio-económica.

- No están recogidas las siguientes medidas:
 - Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.

Código:640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	640xu8366G8ZDDpo343novwFRAz2Wv	PÁGINA	4/5

- Sistemas sostenibles de olivar.
- Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.
- Medida de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.
- La "medida de conversión a prácticas de ganadería ecológica", está recogida como "conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica".
- La "medida de Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica no está recogida, y su presupuesto se le asigna a la "medida de mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica".

- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Los Alcornocales y su área de influencia socio-económica

A partir de la "medida de mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", que no está recogida y su presupuesto se le asigna a la "medida de mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica", todos los importes están erróneos. Faltando en el importe total correspondiente a la CAPDER, 983.688 euros de la "Medida de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña".

- II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socio-económica

A partir de la medida de Sistemas sostenibles de olivar, que no está recogida y su presupuesto se le asigna a la medida de Agricultura de montaña con orientación ecológica de olivar, todos los importes están erróneos. Faltando en el importe total correspondiente a la CAPDER, 989.277 euros de la Medida de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.

6) La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) nos remite correo electrónico hace llegar correo electrónico con un documento titulado "Informe para el CADS de los documentos definitivos de los Planes de Desarrollo Sostenibles de los Parques Naturales", el cual se encuentra como ANEXO: 04_IDEA.pdf

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Javier Soto Vázquez

Código:640xu8366G8ZDDpo343novwFRaz2Wv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	640xu8366G8ZDDpo343novwFRaz2Wv	PÁGINA	5/5

INFORME

D.G. de Planificación Económica y Estadística

Planes de Desarrollo Sostenible de Cuatro Parques Naturales

1. Antecedentes

Se ha recibido en la Dirección General de Planificación Económica y Estadística, con fecha de entrada de 25 de septiembre de 2017 en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, el oficio de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (13 de septiembre, n.º de referencia: SGMAYCC/DSE/JSV), por el que se solicita, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la emisión del Informe preceptivo de esta Dirección General, a fin de verificar la coherencia con la planificación general de la Junta de Andalucía de los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS) para los siguientes cuatro Parques Naturales:

- I PDS del Parque Natural del Estrecho y su área de influencia socioeconómica.
- II PDS del Parque Natural de Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica,
- II PDS del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su área de influencia socioeconómica, y
- II PDS del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socioeconómica.

Para cada uno de estos planes se remite como documentación adjunta al oficio la Memoria Económica, así como los Informes de estimaciones de inversiones de las distintas Consejerías implicadas.

Asimismo, se ponen a disposición, para su consulta y valoración, en la Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio/BorradoresPDS>), para cada plan los siguientes documentos: Borrador final del Plan, Informe de Sostenibilidad ambiental o Estudio Ambiental Estratégico y Programa Operativo 2017-2019.

2. Observaciones

Analizada y valorada la documentación recibida respecto a los planes señalados, se formulan las siguientes observaciones:

1. La Consejería de Economía y Conocimiento participa en la realización de los PDS señalados,

Código Seguro de verificación:Kq12QkoTas3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Kq12QkoTas3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 1/3



con la excepción del I PDS del Parque Natural del Estrecho y su área de influencia socioeconómica, llevándose a cabo Andalucía Emprende actuaciones de apoyo y asistencia a emprendedores desde la red de Centros Andaluces de Emprendimiento (CADES).

- La financiación de esta participación corresponde a medidas financiables con cargo al Programa Presupuestario 72C y alcanza, conforme a lo recogido en las Memorias Económicas y los Programas Operativos correspondientes, los siguientes importes de inversión estimada, refiriéndose todas las partidas presupuestarias especificadas al año 2017:

- ✓ 1.545.302 euros (II PDS del Parque Natural de Los Alcornocales).
- ✓ 281.956 euros (II PDS del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche), y
- ✓ 550.897 euros (II PDS del Parque Natural Sierra Mágina).

- Las medidas concretas vinculadas a estas actuaciones consisten en:

- ✓ incentivar y fomentar las actuaciones emprendedoras dentro del Área de Influencia del Parque (II PDS del Parque Natural de Los Alcornocales),
- ✓ (1) apoyo a la creación de pequeñas empresas y a los emprendedores, (2) formación para el empleo (II PDS del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche),
- ✓ (1) impulso del empleo verde en base a aprovechamientos de recursos naturales, (2) capacitación para la profesionalización de los principales sectores productivos, (3) capacitación para el emprendimiento y (4) determinación de huecos de mercado y fomento del emprendimiento (II PDS del Parque Natural Sierra Mágina).

- A la vista del conjunto de los objetivos y líneas de actuación que los cuatro PDS plantean para su desarrollo por la Consejería de Economía y otras Consejerías de la Junta de Andalucía comprometidas con la implementación de estos planes se concluye que existe una plena coherencia con los objetivos de la planificación económica de la Junta de Andalucía, plasmada en la Agenda por el Empleo 2014-2020.

Cabe señalar a tal respecto, que la Agenda, en su Eje 6 (Protección del Medio Ambiente y el Territorio), considera como uno de los retos la gestión de los espacios naturales protegidos, haciendo compatible su protección con la generación de actividades productivas.

Sobre todo, recoge las Líneas de Actuación 6.1 ("Aprovechar las potencialidades empresariales y productivas derivadas de la gestión sostenible de los recursos naturales") y 6.4. ("Proteger la biodiversidad, el suelo y fomentar servicios e infraestructuras ecológicas y culturales"), especificando medidas que se corresponden a muchas de las actuaciones planteadas en los cuatro PDS objeto del presente Informe.

Asimismo, centrándonos en las actuaciones de los cuatro PDS que corresponden a la

Código Seguro de verificación:Kq12QkoTas3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



Consejería de Economía y Conocimiento, los planteamientos de estos planes se encuentran en consonancia con las previsiones de la Agenda para apoyar al emprendimiento recogidas en sus Ejes 3 ("Renacimiento industrial"), 8 ("Promoción del empleo") y 10 ("La educación como instrumento del cambio económico y social").

5. Con las miras puestas en la necesidad del cambio del modelo productivo de la economía andaluza y la contribución relevante para ello desde el enfoque de la bioeconomía y economía circular, se sugiere que en los documentos de los cuatro PDS se incluyan en su texto referencias expresas a la bioeconomía y economía circular.

Por ejemplo, podrían destacarse las aportaciones que se derivan del uso sostenible de los espacios naturales protegidos en lo que se refiere al valor productivo y los servicios ambientales generados por los ecosistemas forestales.

Con ello, los PDS, como instrumento de la planificación ambiental, no sólo reforzarían la complementariedad y sinergia entre medio ambiente y economía sino también ganarían coherencia con la Estrategia Andaluza de Bioeconomía, cuya elaboración se acordó el 12 de julio de 2016 por el Consejo de Gobierno, alineándose Andalucía con la creciente atención que reciben los planes o estrategias en esta cuestión por parte de la UE y varios Gobiernos nacionales y regiones europeas.

Sevilla, en la fecha certificada

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA

Código Seguro de verificación: Kq12QkoTas3gD12V1jvWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	FECHA	09/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Kq12QkoTas3gD12V1jvWMQ==	PÁGINA 3/3



Kq12QkoTas3gD12V1jvWMQ==

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de la citada ley, siempre que sean elaborados por una Administración pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno. El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica, promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático), se encuentra incluido en este ámbito de aplicación.

Analizada la documentación aportada, vistos los informes recibidos y considerados los valores ambientales del ámbito de actuación, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resuelve emitir la presente declaración ambiental estratégica como resultado del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica.

En este sentido, el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica se considera viable a los solos efectos ambientales, siempre que se cumpla lo establecido en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica, que constituye un informe preceptivo y determinante. El promotor incorporará en el plan el contenido de la declaración ambiental estratégica. Asimismo, el contenido del estudio ambiental estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la información pública y las consultas y por el proceso de evaluación ambiental, deberá ser parte integrante del plan.

Por otro lado, se procede a dar publicidad a la declaración ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El contenido íntegro de esta declaración se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/evaluacionplanesyprogramas.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

Contra la presente declaración no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la resolución que apruebe el Plan.

1. Fundamentos del Plan.

La conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del Parque Natural de Sierra Mágina precisa integrar las medidas de desarrollo social y económico con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación que mutuamente aporte valor. Sobre la base de este modelo, el Plan ha sido concebido como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación ha sido entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello ha supuesto fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina.

El proceso de participación realizado ha permitido generar una serie de propuestas o formulaciones generales y que aluden a la forma en la que se deben integrar los diversos intereses en juego, a la importancia del agua como soporte relacional general de los ámbitos natural, económico y social y a la urgente necesidad de mejorar la articulación y la coordinación entre las distintas instancias que pretenden contribuir al desarrollo sostenible de Sierra Mágina.

Los objetivos generales y líneas de actuación del Plan responden a las finalidades que justifican su formulación, las conclusiones de los análisis técnicos realizados y la percepción de oportunidad sobre los temas en que es conveniente concentrar la tarea del Plan, esto es:

OBJETIVOS GENERALES	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio	1.1 Conservar los hábitats y recursos naturales del espacio natural. 1.2 Conservar, restaurar y puesta en valor del patrimonio geológico. 1.3 Compatibilizar el aprovechamiento de los recursos del Parque Natural con el crecimiento económico. 1.4 Apoyar los sistemas productivos locales respetuosos con el entorno natural. 1.5 Apoyo al emprendimiento en base al aprovechamiento sostenible de los recursos. 1.6 Redefinir una red de equipamientos de uso público con sistemas de gestión que garanticen su viabilidad. 1.7 Promoción y desarrollo de instalaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energéticas
2. Aumento de la competitividad utilizando recursos endógenos	2.1 Fomentar la mejora de la competitividad de los principales sectores productivos del Parque Natural. 2.2 Potenciar y diversificar la economía del olivar. 2.3 Incorporar elementos innovadores y de mejora de la competitividad en la industria agroalimentaria y artesanal. 2.4 Vertebrar del sector turístico.
3. Aumento del bienestar social de la población	3.1 Mejorar los procesos de atención ciudadana. 3.2 Impulsar la participación efectiva de la población en el desarrollo del territorio. 3.3 Mejorar la integración sociolaboral de determinados colectivos sociales desfavorecidos
4. Aumento del potencial del capital humano existente: Emprendimiento y empleabilidad	4.1 Profesionalizar los sectores productivos 4.2 Impulsar el relevo generacional, asentando población en el territorio.
5. Desarrollo y consolidación de la identidad del Parque Natural entre sus habitantes y los visitantes que acudan al territorio	5.1 Impulsar una imagen común que aporte valor al espacio natural. 5.2 Mejorar las infraestructuras urbanísticas. 5.3 Aumentar la implicación de la población local en los objetivos de desarrollo sostenible del Parque Natural mediante la educación y la sensibilización ambiental. 5.4 Incentivar los sistemas de recogida selectiva y reciclaje.

2. Tramitación.

La evaluación ambiental del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante el procedimiento de evaluación se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de su aplicación, permitiendo la integración de los aspectos ambientales desde la fase inicial del proceso de planificación.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

El procedimiento de evaluación estratégica se inició con la comunicación por el órgano promotor, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (la entonces Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente), de la iniciación de la tramitación del citado Plan al órgano ambiental, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Viceconsejería). Dicha comunicación se acompañaba de un documento con la evaluación de los aspectos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En base a este documento de inicio, el órgano ambiental identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado y llevó a cabo el trámite de consultas previas al objeto de determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico.

Estas consultas se realizaron mediante dos modalidades diferentes. La primera de ellas de forma particularizada a Administraciones públicas afectadas y público interesado vía correo ordinario con acuse de recibo, adjuntando la documentación de inicio del Plan. La segunda modalidad de consulta ha consistido en la puesta a disposición del público de una dirección de correo electrónico específica para facilitar y agilizar las posibles aportaciones, sugerencias e información de interés. Por otra parte la documentación relacionada con el procedimiento de evaluación ambiental del Plan se ha publicado en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las modalidades de información y consulta definidas son coherentes con las garantías de participación pública establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Resultado de este trámite de consultas, las respuestas recibidas por vía oficial o a través de correo electrónico se encuentran disponibles en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. De todas las entidades consultadas por el órgano ambiental, sólo la Consejería de Fomento y Vivienda respondió con aportaciones.

El órgano ambiental, considerando el resultado de las consultas realizadas, elaboró el documento de alcance, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico del plan. El documento de alcance fue remitido al órgano promotor, responsable de la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Atendiendo a los contenidos mínimos exigidos en el Anexo II C de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a la información aportada en el documento de alcance a la entonces Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, este órgano promotor elaboró el estudio ambiental estratégico en el que se han identificado los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que tendrá la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

El estudio ambiental estratégico también ha considerado la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, así como su adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que interactúa.

Independientemente de las consultas realizadas por el órgano ambiental, durante la tramitación del Plan se han realizado las consultas preceptivas y trámite de audiencia por parte del promotor según establece el punto Sexto del Acuerdo de formulación del Plan, sometiéndose a información pública el estudio ambiental estratégico, junto con la versión preliminar del Plan mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la entonces Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se somete a información pública el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de influencia socio-económica y su Estudio Ambiental Estratégico (BOJA núm. 198, de 9 de octubre de 2015). Los resultados de este periodo de información pública se encuentran en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Efectos significativos sobre el medio ambiente.

Al objeto de analizar los efectos ambientales del Plan, el Estudio Ambiental Estratégico ha realizado la correspondiente identificación y valoración en el nivel de mayor detalle propuesto, que son las Medidas del Plan, con los factores ambientales indicados en el Anexo II apartado C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de Calidad Ambiental, excluyendo la salud humana, pues ninguna de las medidas a desarrollar tiene un efecto ni positivo ni negativo sobre la misma, y se han incluido dos factores socio-económicos de crucial importancia, como son el empleo y la economía.

El Plan incluye en sus propuestas un alto componente de integración ambiental, no previéndose impactos ambientales negativos significativos en su aplicación. No obstante, algunas de sus medidas pueden ocasionar efectos adversos sobre determinados factores ambientales. Seguidamente se presenta un resumen de estas medidas y sus efectos sobre el medio natural:

Núm. 2. Protección, conservación y puesta en valor del patrimonio geológico: El Parque Natural de Sierra Mágina tiene un importante y singular patrimonio geológico, con un alto valor científico, didáctico y turístico, en este sentido la puesta en valor de este patrimonio conlleva un potencial interés turístico. En esta medida se recogen todas aquellas actuaciones que se desarrollen en el Parque Natural para la protección y conservación del patrimonio geológico, así como la puesta en valor de este patrimonio usando preferentemente las últimas tecnologías (itinerarios por el patrimonio geológico en aplicaciones para móvil App). Estas medidas se enmarcan dentro de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.

- Efectos ambientales previsibles: La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio geológico tendrá un carácter positivo para el paisaje. Solamente habrá que tener presente la saturación de visitantes que pueda conllevar efectos negativos en la conservación.

Núm. 6. Promoción y apoyo turismo cultural: Dentro de los municipios que integran el Área de Influencia Socio-Económica del Parque Natural de Sierra Mágina se organizan una serie de actividades dentro del ámbito cultural que resultan muy atractivos para los visitantes del mismo, festivales como «Imagina Funk» en Torres, «Festival Flamenco» en Jódar o la «Miga Flamenca» en Bedmar son ejemplos de ello. Con esta medida se pretende incluir, promocionar y apoyar los distintos campos culturales que se puedan desarrollar en el territorio a fin de promocionar el turismo cultural como un producto más del parque, festivales de teatro, música, certámenes de fotografía, costumbres populares o rutas culturales.

- Efectos ambientales previsibles: El fomento de las actividades socioculturales orientadas al turismo favorece al empleo y a la economía directamente. Habrá que tener presente que estas actividades podrían presentar efectos negativos para el paisaje, la fauna y flora por lo que se deberán contemplar medidas que compensen y amortigüen los posibles efectos adversos al medio ambiente.

Núm. 8. Definición del contenido del marketing turístico de sierra mágina: razones para visitar sierra mágina: Desde el punto de vista estratégico una de las principales carencias que presenta el espacio de Sierra Mágina es la inexistencia de un argumentario concreto para atraer visitantes. Es decir una o varias razones que inciten a los potenciales turistas a una visita al Parque Natural y su área circundante. La falta del citado argumentario es una característica de los parques naturales cuyo desarrollo turístico y empresarial no es vigoroso, por ello se requiere de un re-posicionamiento en términos de marketing. La estrategia propuesta pasa por la participación abierta en un concurso de ideas para agencias de comunicación y profesionales del turismo que responda a la pregunta ¿Por qué visitar Sierra Mágina? A partir del concurso se establecerá un argumentario de visita y posteriormente la estrategia de desarrollo turístico.

- Efectos ambientales previsibles: Esta medida en sí, no presenta ningún efecto negativo sobre el medio ambiente, pero la definición de la estrategia y puesta en marcha podría presentar efectos negativos sobre la vegetación, fauna y paisaje del Parque debido al aumento de turistas en la zona.

Núm. 9. Promoción de la práctica deportiva en el medio natural: Además de todos los beneficios que para la salud y la autonomía personal tiene la práctica del deporte, promueve la participación y la implicación social, facilita el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la diversificación de la economía y la apertura de nuevas oportunidades de negocio. Se trata de desarrollar un conjunto de acciones que consoliden la estructura de entidades y clubes deportivos; estudiar un calendario o circuito de pruebas deportivas singulares y de fuerte impacto en los medios (carreras de montaña, orientación, escalada, cicloturismo, bolos, triatlón, tiro con arco, ciclo cros, caza y pesca deportiva, etc.); analizar las opciones de negocio relacionadas con el deporte de naturaleza (apps, material deportivo, turismo activo, etc.); y, mejorar el conocimiento, señalización y seguridad de senderos y espacios para la práctica deportiva, promoviendo la tematización cultural y natural de las mismas.

- Efectos ambientales previsibles: La práctica deportiva, aunque positiva para la economía y el empleo tiene un efecto negativo sobre el medio ambiente. La afluencia de gente a las zonas protegidas influye de forma negativa sobre la flora, fauna y el suelo del lugar.

Núm. 10. Mejora de la capacidad de atracción de los alojamientos: El sector de los alojamientos de la comarca de Sierra Mágina es crítico para el desarrollo turístico pues, lógicamente, las visitas de más de un día de duración depende de ellos. De acuerdo a recientes estudios turísticos, de los dos elementos que deciden la visita uno es el territorio y el otro la calidad del alojamiento, en distintos pesos dependiendo del tipo de turismo. Es por ello que es crítico el establecimiento de medidas que refuercen la competitividad de los alojamientos. En concreto se propone actuar en las áreas de marketing y comercialización, tematización de los establecimientos y mejora de la profesionalización de los trabajadores del sector.

- Efectos ambientales previsibles: El aumento de atracción de turistas prevé un efecto positivo para la economía, el empleo, las infraestructuras y el patrimonio cultural, también presenta un efecto negativo sobre el agua, flora, fauna y el suelo del lugar por el aumento de población en la zona.

Núm. 11. Apoyo a la mejora de sistemas de comercialización conjunta en turismo: El desarrollo turístico del Parque Natural Sierra Mágina requiere de un impulso colectivo que ha de llevarse a cabo en dos dimensiones: aumentar la capacidad de atracción de visitantes y mejorar la experiencia. Para ello, y de acuerdo a las inquietudes del sector, se proponen las siguientes actuaciones: La creación de un portal turístico único que concentre todos los recursos, este portal ha de ser útil tanto para los visitantes como para los profesionales; el establecimiento de un plan de comunicación en los espacios cercanos, sobre todo en la provincia de Jaén, este plan habría de considerar los espacios turísticos cercanos, las importantes vías de comunicación que rodean al espacio natural

y las poblaciones importantes cercanas; y el desarrollo de una política de promoción del destino turístico utilizando las redes sociales. El desarrollo de las actuaciones de comercialización conjunta ha de contar con la participación activa y la corresponsabilidad del sector, con el objeto de evitar actuaciones desvinculadas del interés propio de las empresas.

- Efectos ambientales previsibles: La mejora de sistemas de comercialización conjunta en turismo podría conllevar efectos negativos en la conservación de la fauna, vegetación y paisaje, en el supuesto caso de sobrepasar el número de visitantes límite en algunos enclaves más frágiles del Parque Natural. Sin embargo el incremento tiene una relación positiva en el empleo y la economía, sobretodo orientado a sectores más sostenibles.

Núm. 21. Programa de mejora de la calidad del aceite de oliva: El aceite de Oliva que se extrae en Sierra Mágina tiene unas características muy interesantes desde el punto de vista organoléptico. Sin embargo, el sistema productivo de Sierra Mágina tiene dificultades para poner en valor esta calidad fundamentalmente por dos razones: la falta de una cultura de comercialización eficaz y un sistema de producción que prima el volumen frente a la calidad. En esta medida se propone realizar un Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva que deberá concienciar a los agricultores y a las almazaras para mejorar el producto obtenido y aumentar las capacidad de crear valor a través del aceite. Este programa de mejora de la calidad debería tener las siguientes fases: (I) fase de concienciación y capacitación de los equipos directivos de las cooperativas; (II) fase de concienciación de los agricultores; y (III) fase de implantación en las almazaras de procesos de producción, que mejoren la calidad del aceite producido en la Comarca de Sierra Mágina.

- Efectos ambientales previsibles: La mejora de la calidad del aceite de oliva puede plantear efectos negativos sobre el agua, el suelo y la vegetación de la zona, mientras que estimularía la economía y el empleo.

4. Integración de los aspectos ambientales en el Plan.

4.1. Integración ambiental del Plan.

Los efectos ambientales adversos cuentan en el Plan con una serie de medidas previstas para su reducción, prevención y compensación, siendo de aplicación a las propuestas del Plan indicadas en el apartado anterior:

a) Como medida de prevención de los posibles efectos negativos, habrá que estudiar en las zonas de actuación los emplazamientos que presenten mayor fragilidad ambiental, limitando en éstos el número máximo de visitantes al objeto de evitar daños en su protección. Se articularan sistemas que impidan sobrepasar este número máximo de visitantes mediante autorización, acompañamiento de guías, lanzaderas, etc.

Esta medida preventiva será de aplicación a las medidas del plan núm. 2. Protección, conservación y puesta en valor del patrimonio geológico; núm. 11. Apoyo a la mejora de sistemas de comercialización conjunta en turismo; núm. 8. Definición del contenido del marketing turístico de Sierra Mágina: razones para visitar Sierra Mágina; y núm. 10. Mejora de la capacidad de atracción de los alojamientos.

b) Antes de llevar a cabo cualquier evento o actividad se deberá presentar informe oportuno con el previsible impacto ambiental con el fin de valorar la viabilidad del evento para que no perjudique el medio ambiente.

Esta medida preventiva será de aplicación a la medida núm. 6. Promoción y apoyo turismo cultural.

c) Las prácticas a llevar a cabo solo podrán desarrollarse por los caminos y zonas habilitadas para ellas, que garantizarán la minorización del impacto ambiental negativo soportado.

Esta medida preventiva será de aplicación a la medida núm. 9. Promoción de la práctica deportiva en el medio natural.

d) Para evitar los posibles efectos negativos, se deberá controlar en todo momento de la producción del aceite, los residuos y la gestión de estos así como las posibles modificaciones o ampliaciones de infraestructuras para que respeten los factores ambientales.

Esta medida preventiva será de aplicación a la medida núm. 21. Programa de mejora de la calidad del aceite de oliva.

4.2. Integración ambiental en el procedimiento

El Documento de Alcance, como pronunciamiento del órgano ambiental sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico del Plan, ha reunido todas las aportaciones realizadas por los distintos centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, proporcionando al Promotor toda la información disponible de utilidad al objeto de alcanzar la mayor integración ambiental del Plan en su ámbito de aplicación territorial.

5. Determinaciones ambientales.

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del Plan, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, la propuesta de Plan asumirá las determinaciones ambientales consideradas por el órgano ambiental en los documentos e informes aportados a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales a considerar se contempla la aplicación de las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo y un programa de seguimiento ambiental acorde con lo contemplado en los apartados 5 y 6 del Estudio Ambiental Estratégico: Probables efectos sobre el Medio Ambiente en la aplicación del Plan y las medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los mismos; y Evaluación y Seguimiento.

El programa de seguimiento ambiental velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental, proporcionando una valoración de las afecciones reales del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución. En concreto, los principales objetivos a perseguir por este programa de seguimiento ambiental serán:

- Verificar la información que figura en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Constatar la adecuación de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada a los efectos reales de la aplicación del Plan.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación, así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Aplicar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y efectos no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Para realizar este seguimiento, se utilizará un sistema de indicadores al objeto de valorar la afección ambiental producida por las operaciones del Plan durante su ejecución, poniendo de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento a los principios de sostenibilidad establecidos. El sistema de indicadores a emplear estará compuesto por los indicadores contemplados en el Documento de Alcance y en el Estudio Ambiental Estratégico.

Los objetivos del sistema de indicadores serán:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.

- Realizar un seguimiento ágil de los factores que revele las posibles incidencias de las actuaciones derivadas del Plan.

- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

El sistema de indicadores a emplear en los ámbitos autonómico, provincial y de la planificación es el siguiente:

INDICADORES DE LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN	UNIDAD
Agua	
Consumo medio diario de agua por habitante	m ³ /día
Residuos	
Generación de residuos de competencia municipal	tonelada/año
Riesgos	
Incendios forestales	nº/año
Población	
Personas desempleadas	%
Población total del área de influencia	nº hab
Población masculina	nº hab
Población femenina	nº hab
Población menor de 16 años	nº hab
Población de 16 a 64 años	nº hab
Población de 65 y más años	nº hab
Densidad de población	nº hab/ km ²
Mercado laboral	
Personas ocupadas	nº personas
Personas ocupadas en agricultura	nº personas
Personas ocupadas en industria	nº personas
Personas ocupadas en construcción	nº personas
Personas ocupadas en servicio	nº personas
Personas desempleadas	nº personas
Intensidad de desempleo	nº per./ pers. 16 a 64 años
Economía	
Establecimientos económicos en el área de influencia	nº
Establecimientos en industria	nº
Establecimientos en construcción	nº
Establecimientos en comercio	nº
Establecimientos en transporte	nº
Establecimientos en hostelería	nº
Establecimientos en información y comunicación	nº
Establecimientos en banca	nº
Establecimientos en resto servicios	nº
Establecimientos turísticos	nº
Empresas de turismo activo	nº
Empresas ecológicas	nº
Censo ganadero ovino (cabezas)	cabezas
Censo ganadero caprino	cabezas
Censo ganadero bovino	cabezas
Censo ganadero porcino	cabezas
Ganadería ecológica- rumiantes	cabezas
Ganadería ecológica- porcino	cabezas
Ganadería ecológica- colmenas	colmenas
Agricultura ecológica	ha
Extensión superficial cultivada	ha

INDICADORES DE LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN	UNIDAD
Indicadores organísmicos	
Estado poblacional de especies amenazadas	nº
Extensión de especies introducidas (área ocupada)	ha
Fauna exótica detectada (especies)	nº
Flora exótica detectada (especies)	nº
Actuaciones en conservación o regeneración de humedales	nº
Indicadores paisajísticos	
Pérdida de cubierta forestal (deforestación)	ha
Conservación de humedales	nº
Superficie repoblada	ha
Estado de conservación de las riberas	km
Superficie afectada por incendios forestales	ha

Dentro del programa de seguimiento, el Órgano Promotor realizará las correspondientes memorias de sostenibilidad, como parte de los informes de seguimiento de la ejecución del Plan y con la periodicidad definida para éstos.

En estas memorias de sostenibilidad, que deberán ser remitidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Viceconsejería), como Órgano Ambiental competente en el procedimiento de Evaluación Ambiental, se analizará el grado de integración ambiental del Plan durante el periodo de ejecución correspondiente, identificando las posibles incidencias ambientales ocurridas, proponiendo, en su caso, las medidas necesarias que mejoren la integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible, así como la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- El Viceconsejero, José L. Hernández Garijo.

REUNIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE

Fecha: 22 de febrero de 2018.

Hora: 10 horas en primera convocatoria y 10.30 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto.

C/Viena, s/n. 41089 Montequinto - Dos Hermanas (Sevilla).

ORDEN DEL DÍA

1. Intervención del Presidente del CAMA.
2. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
3. Presentación del Plan de Choque sobre Vías Pecuarias.
4. Información sobre el Decreto-Ley por el que se declara situación de Sequía en las Demarcaciones Hidrográficas de Guadalete Barbate y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y se regulan medidas excepcionales en determinados ámbitos de ambas demarcaciones.
5. Información sobre la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire.
6. Plan Director para la mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (una infraestructura verde).
7. Información sobre los Planes de Desarrollo Sostenible de Sierra Nevada y Sierra Mágina.
8. Modificación del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos.
9. Proyecto de Decreto por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.
10. Información sobre la campaña del Plan Infoca 2017.
11. Ruegos y preguntas.

La Secretaria del Consejo Andaluz de Medio Ambiente
(Decreto 216/2015, de 14 de julio - BOJA nº 136, de 15/07/2015)

D^a Pilar Navarro Rodríguez
Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Código:640xu691MU3YDLJ5Y7Q04Y65t4aK1v.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	15/02/2018
ID. FIRMA	640xu691MU3YDLJ5Y7Q04Y65t4aK1v	PÁGINA	1/1

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL SIERRA MÁGINA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO-ECONÓMICA Y EL PROGRAMA OPERATIVO HORIZONTE 2020.

0. INDICE

1. RESUMEN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	1
2. ANTECEDENTES.....	12
3. VALORACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA.....	14
4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	19

1. RESUMEN DEL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1.1 Ámbito Territorial

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina tiene como ámbito territorial su propia Área de Influencia que abarca a los términos municipales completos de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Huelma, Jimena, Jódar, Pegalajar y Torres, de la provincia de Jaén.

1.2 Diagnóstico

El análisis del Parque Natural Sierra Mágina, se desarrolla en base al siguiente esquema:

1. Encuadre territorial
2. Características Físicas
3. Características Biológicas
4. Características socio-económicas
5. Principales sectores económicos
6. Infraestructuras
7. Patrimonio Cultural
8. Agentes territoriales promotores de desarrollo local
9. Distintivos de Calidad
10. Caracterización del cliente que visita el espacio natural



Código:64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	1/20

1.3 Fines y Objetivos

1.3.1 Fines del Plan

Los Fines del Plan constituyen el conjunto de propósitos que justifican la formulación del Plan y son previos a cualquier análisis y proceso de participativo o de consenso. La versión definitiva del Plan debe asegurar que responde a estos fines:

- Generar flujos económicos netos hacia el Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica.
- Mejorar la competitividad del Parque Natural y su Área de Influencia Socio-Económica.
- Mejorar la rentabilidad de los sectores productivos existentes.
- Conservar la riqueza natural y los aprovechamientos derivados del Parque Natural de forma equilibrada con el desarrollo socio-económico del espacio.
- Extender una visión compartida sobre el desarrollo sostenible en el ámbito del Parque Natural, que abarque un conjunto de procesos estratégicos. Es necesario resaltar que estos, desde los procesos naturales a los económicos y sociales, han de tratarse de forma integrada, dadas las intensas repercusiones que producen entre sí.
- Fomentar un modelo de desarrollo socio-económico sostenible que integre los procesos productivos y los naturales en el territorio, incrementando la competitividad del mismo en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.
- El Plan de Desarrollo será más un “Plan para el fomento de las capacidades sociolaborales” y de “mejora de la competitividad empresarial” para afrontar los nuevos retos que de “infraestructuras materiales”, sin perjuicio de las que ordinariamente habrán de realizarse por parte de las diferentes Administraciones.
- Proteger la salud y bienestar de todos los miembros de la comunidad, así como mejorar su calidad de vida.
- El II Plan de Desarrollo Sostenible tiene un firme compromiso con la cohesión social y territorial del espacio. La equidad social, expresada también como integración social, así como una justa distribución territorial de las actuaciones, han de ser una divisa que identifique el proceso de sostenibilidad en el Parque Natural Sierra Mágina.

1.3.2 Objetivos del Plan

El proceso de participación ha permitido generar una serie de propuestas o formulaciones generales y que aluden a la forma en la que se deben integrar los diversos intereses en juego. En desarrollo de las finalidades se formulan los siguientes Objetivos generales, los cuales concretan los fines anteriores y responden a las conclusiones de los análisis técnicos realizados y la percepción de oportunidad sobre los temas en que es conveniente concentrar la tarea del Plan.

Código:64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	2/20

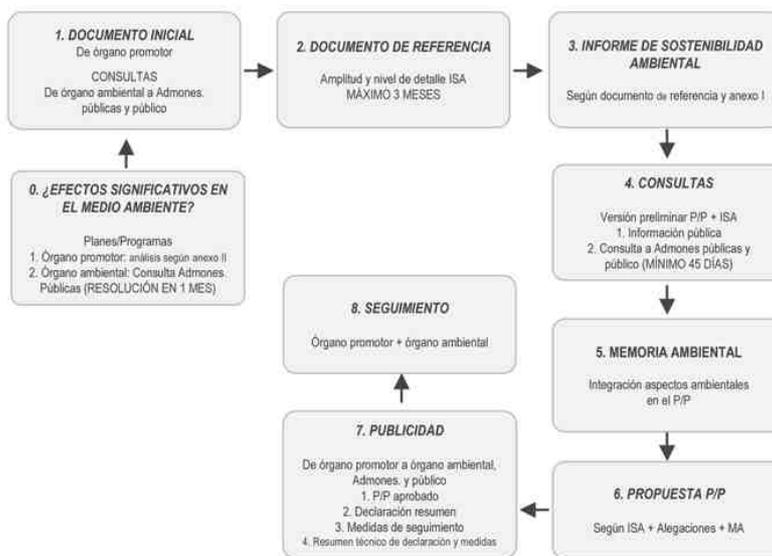
Objetivos Generales
1.- PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL TERRITORIO
2.- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD UTILIZANDO RECURSOS ENDÓGENOS
3.- AUMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN
4.- AUMENTO DEL POTENCIAL DEL CAPITAL HUMANO EXISTENTE: EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD
5.- DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PARQUE NATURAL ENTRE SUS HABITANTES Y LOS VISITANTES

1.4 Evaluación Ambiental de Planes y Programas

El Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica tiene la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, según lo indicado en el art. 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a los requerimientos de la normativa ambiental nacional (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y andaluza (Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) este II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica es preceptivo que se someta a la evaluación ambiental de planes y programas.

El Órgano promotor de este Plan es la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el Órgano ambiental la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	3/20

Esquema del proceso de evaluación ambiental en Andalucía

1.5 Parte Propositiva

1.5.1 Objetivos y Líneas de Actuación

Por cada Objetivo general se han definido varias líneas de actuación que constituyen el cuerpo programático del Plan. Concretan los objetivos y especifican cómo van a tratar de lograrse estos objetivos. Las líneas de actuación son contenidos que el Plan formula y que deben ser trasladados a las actuaciones administrativas regulares, a los planes que se formulen, a los programas y medidas que se desarrollen en los programas operativos, a la gestión de espacios y a la gestión de procesos.

De esta forma, en siguiente cuadro se relacionan las líneas de actuación contenidas en cada objetivo:

Objetivos	Líneas de Actuación
1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio	1.1 Conservar los hábitats y recursos naturales del espacio natural.
	1.2 Conservar, restaurar y puesta en valor del patrimonio geológico.
	1.3 Compatibilizar el aprovechamiento de los recursos del Parque Natural con el crecimiento económico.
	1.4 Apoyar los sistemas productivos locales respetuosos con el entorno natural.
	1.5 Apoyo al emprendimiento en base al aprovechamiento sostenible de los recursos.
	1.6 Redefinir una red de equipamientos de uso público con sistemas de gestión que garanticen su viabilidad.
	1.7 Promoción y desarrollo de instalaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energéticas
2. Aumento de la competitividad utilizando recursos endógenos	2.1 Fomentar la mejora de la competitividad de los principales sectores productivos del Parque Natural.
	2.2 Potenciar y diversificar la economía del olivar.
	2.3 Incorporar elementos innovadores y de mejora de la competitividad en la industria agroalimentaria y artesanal.
	2.4 Vertebrar del sector turístico.
3. Aumento del bienestar social de la población	3.1 Mejorar los procesos de atención ciudadana.
	3.2 Impulsar la participación efectiva de la población en el desarrollo del territorio.
	3.3 Mejorar la integración sociolaboral de determinados colectivos sociales desfavorecidos.
4. Aumento del potencial del capital humano existente: Emprendimiento y empleabilidad	4.1 Profesionalizar los sectores productivos
	4.2 Impulsar el relevo generacional, asentando población en el territorio.
5. Desarrollo y consolidación de la identidad	5.1 Impulsar una imagen común que aporte valor al espacio natural.

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	4/20

Objetivos	Líneas de Actuación
del Parque Natural entre sus habitantes y los visitantes que acudan al territorio	5.2 Mejorar las infraestructuras urbanísticas.
	5.3 Aumentar la implicación de la población local en los objetivos de desarrollo sostenible del Parque Natural mediante la educación y la sensibilización ambiental.
	5.4 Incentivar los sistemas de recogida selectiva y reciclaje

1.5.2 Medidas del Plan

Tras las mesas de participación y las consultas realizadas a agentes socio-económicos y centros directivos institucionales, el Plan contendrá medidas que se concretarán en proyectos definirán en el futuro Programa Operativo. La relación entre las medidas y las líneas de actuación se definen en la siguiente tabla:

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	5/20

		Relación los objetivos, líneas de actuación y medidas del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina																				
		Objetivo 1					Objetivo 2			Objetivo 3			Objetivo 4		Objetivo 5							
Medidas		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	5.1	5.2	5.3	5.4	
33	Impulso a sistemas intensivos de reciclaje y recuperación																					◇

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	9/20

1.6 Modelo de Gestión

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, como estrategia de sostenibilidad territorial a largo plazo, no tiene una vigencia temporal preestablecida, en la medida en que las circunstancias de partida no cambien sustancialmente. Para dotar de contenido de programación al Plan de Desarrollo Sostenible, y garantizar la mejor integración entre planificación y gestión, se contempla una opción que pretende conjugar las ventajas de la planificación plurianual con los beneficios de la obtención de conclusiones sobre la gestión de programas y medidas y de su aplicación en la mejora continua. Para ello se establece un diseño específico consistente en la formulación de Programas Operativos trienales.

Los Programas Operativos se elaborarán cada tres años con la estructura establecida en el II Plan de Desarrollo Sostenible. Según establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno trienalmente se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes tanto del Plan de Desarrollo Sostenible como de los Programas Operativos en vigor en ese momento.

De acuerdo con el ámbito institucional de competencias, el diseño del modelo de gestión basado en Programas Operativos, se ha inspirado, en la necesidad de potenciar una imagen territorial conjunta frente a la simple suma de iniciativas comarcales dispersas, lo que se traduce en que debe existir una efectiva coordinación institucional de las diferentes iniciativas que actúan en el territorio y los distintos instrumentos y agentes de fomento, para ello es necesario de la actividad permanente de una Comisión de Seguimiento con el necesario amparo institucional y capacidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos y medidas contemplados en el Plan y la creación de una Unidad para el Desarrollo Socioeconómico como elemento ejecutor del Plan.

Para la correcta implantación y gestión del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina es necesario definir los siguientes órganos implicados:

1.6.1 Unidad para el Desarrollo Socioeconómico

Con el fin principal de la consecución de los objetivos, líneas de actuación y medidas indicadas en el II Plan de Desarrollo Sostenible e implementar correctamente los proyectos incluidos en los Programas Operativos, se creará la Unidad para el Desarrollo Socioeconómico.

La Unidad, que trabajará en el territorio a nivel provincial, tendrá como objetivos la dinamización y el desarrollo socioeconómico de los municipios que integran el Área de Influencia Socio-Económica, acorde con lo dispuesto en este Plan, buscando iniciativas de desarrollo de esta área mediante actuaciones de ejecución, promoción, divulgación, educación, sensibilización y cualquiera que contribuyan a la fijación y creación de empleo, y al aumento de la calidad de vida en el medio rural, compatibles con la conservación del Parque Natural.

Las funciones de la Unidad de Desarrollo Socioeconómico serán:

- Realización de los nuevos documentos de los Programas Operativos y su seguimiento anual, así como el de Evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Impulsar, publicitar y/o asesorar a las actuaciones incluidas en los Programas Operativos y que sean competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Ejecutar aquellas acciones que les sean encomendadas.

Código:64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	10/20

- Coordinar con las demás instituciones territoriales y centrales el correcto cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan.
- Proponer iniciativas socioeconómicas que redunden en la creación y mejora del empleo y en la calidad de vida de la población.
- Difundir tanto a la población, empresas como instituciones los avances del Plan.

Todas las actividades de promoción y comunicación tendrán presente el uso del lenguaje no sexista, en su elaboración.

1.6.2. Comisión de Elaboración, Evaluación y Seguimiento

Para asegurar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y medidas contemplado en el Plan, mediante Decreto se aprobará la formación de una Comisión de seguimiento provincial de los Planes de Desarrollo Sostenible en las que estarán representadas, las organizaciones e instituciones con competencias en las medias a ejecutar.

La composición de la Comisión atenderá al artículo 11 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las funciones de la Comisión serán:

- Como Órgano Colegiado donde se encuentran representados los más importantes estamentos implicados en el Plan y sus Programas Operativos, determinará el flujo que tenga lugar el suministro completo, fluido y ordenado de la información necesaria para la redacción por parte de la Unidad para el Desarrollo Socioeconómico del documento de seguimiento del Programa Operativo y evaluación del Plan.
- Anualmente estudiará los distintos proyectos del Programa Operativo y el ritmo con el que se avanza sus ejecuciones, y en caso de no ser el adecuado, determinar sus causas y las medidas que deberían llevarse a cabo para resolver la situación.
- Proponer acciones a realizar para anticiparse a situaciones imprevistas.
- Tras la redacción y estudio trienal de la Evolución del II Plan de Desarrollo Sostenible, proponer las modificaciones necesarias, si fueran necesarias, en el mismo para que sus objetivos, líneas de acción y medidas continúen siendo vigentes en el tiempo.
- Si tras el seguimiento y evaluación se observa, de forma reiterada, que la brecha de género medida a partir de los indicadores no disminuye, se informará al Instituto Andaluz de la Mujer, para que proceda de forma oportuna.

1.7 Evaluación y Seguimiento

La evaluación del II Plan de Desarrollo Sostenible y de los Programas Operativos se realizará trienalmente, y contendrán:

- La evaluación de la situación de la zona y las tendencias integradas observadas.
- El nivel de cumplimiento de las actuaciones contempladas en los Programas Operativos.
- La situación de los factores críticos relacionados con la capacidad de carga de los procesos naturales

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	11/20

clave de la zona.

Los Programas Operativos, tendrán un periodo de programación de tres años, y un seguimiento igualmente trienal de realización y presupuestario. Dicho seguimiento contendrá información sobre:

- El ritmo con el que se avanza la ejecución, y en caso de no ser el adecuado, determinar sus causas y las medidas que deberían llevarse a cabo para resolver la situación.
- Las actuaciones que se están ejecutando según lo programado, y de no ser así, a qué se deben las desviaciones y qué consecuencias tendrán en los objetivos perseguidos.
- Acciones a realizar para anticiparse a situaciones imprevistas que puedan condicionar el logro de los objetivos.

Para ello se podrían realizar entrevistas y mesas de participación social que se establezcan como necesarias para una evaluación precisa.

El Borrador definitivo del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica y su Estudio Ambiental Estratégico, se puede consultar en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio/BorradoresPDS>

2. ANTECEDENTES

2.1 Justificación

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, establece que deberá documentarse en una memoria económica los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su artículo 20.4 establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	12/20

Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica, publicado en el BOJA nº199/2011 de 10 de octubre.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 establece que a dicha Consejería le corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo. El apartado f) del artículo 7.4 de este mismo Decreto indica que corresponde a la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia.

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina ha conformado sus propuestas de desarrollo a partir de un proceso de participación. El planteamiento de objetivos se ha basado en el análisis de los problemas, amenazas y oportunidades.

En cuanto a la “Alternativa cero”: la opción de no implementar el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina no se considera oportuna habida cuenta que es:

- Una petición expresa de la población, así como de los distintos sectores económicos e institucionales del área que abarca.
- Un imperativo legal establecido en el art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Necesario para establecer las prioridades de acción en un territorio fuertemente castigado por la crisis económica, pero a su vez con un gran potencial de crecimiento, el cual deberá estar orientado hacia una mejora de la cohesión territorial, del nivel de vida de su población y por tanto promover el desarrollo local.
- Un espacio natural, que gracias a su estratégica situación, posee un alto valor ecológico, y por tanto es fundamental establecer claras líneas de trabajo para que la conservación del mismo sea compatible con su desarrollo socio-económico.

2.2 I Plan de Desarrollo Sostenible.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica fue aprobado mediante Acuerdo de 13 de marzo del 2001, para un periodo inicial de seis años.

En este Plan se estructuraba en 5 Programas y 145 Medidas. Durante los 6 años de vigencia se iniciaros 128 de las 150 medidas incluidas en el Plan, según el siguiente cuadro:

PROGRAMAS	Medidas Incluidas I PDS	Medidas iniciadas (2001-2006)
Programa 1. Diversificación de la Estructura Productiva	50	49

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SznzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SznzsutiP	PÁGINA	13/20

Local		
Programa 2 Conservación del Medio Natural	44	43
Programa 3 Formación de Capital Humano para el Desarrollo Sostenible	18	18
Programa 4 Dotación de Infraestructuras Básicas para el Impulso del Desarrollo Local	27	26
Programa 5 Fortalecer las Instituciones de Apoyo a la Producción Local	6	6
TOTAL	145	142

Al no poseer este I Plan de Desarrollo Sostenible una estimación de las inversiones que se iban a realizar, ni existir un seguimiento anual de las inversiones realizadas, no se puede evaluar correctamente el grado de ejecución.

Este II Plan de Desarrollo Sostenible, tanto por la concepción en su redacción, como la forma de realizar la gestión mediante Programas Operativos y por el diseño de la evaluación y seguimiento, no puede considerarse como una continuación del primero, si no como una nueva estrategia de desarrollo, con la única coincidencia en el ámbito territorial.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

3.1 Valoración del Programa Operativo Horizonte 2020

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, que posee un carácter indefinido, tiene diseñado como instrumento de intervención el Programa Operativo, de carácter trienal tal como se explica en el apartado 1.6 sobre Modelo de Gestión. El primer Programa Operativo tiene un ámbito temporal de 2018 a 2020. El Plan de de Desarrollo es un plan-proceso en el que, desde enero de 2018, se han ido realizando actuaciones que han ido validando el diseño y estarán sometidas a su evaluación.

A partir de diciembre de 2017, aun vez aprobada la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, fueron solicitados los compromisos de las distintas Consejerías con competencias en las medidas del Plan, así como los órganos directivos dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Paralelamente a esta petición y la elaboración del Programa Operativo, las Consejerías han ido ejecutando las medidas, conforme al presupuesto y la envolvente de Fondos Europeos aprobados para el año 2018, según los certificados remitidos por cada una de ellas. Por tanto, las medidas que se han incluido con partida presupuestaria en el año 2018 han tenido asignación presupuestaria suficiente en ese año.

Para los años 2019 y 2020 se ha tenido en cuenta la programación financiera grabada en la Ley 5/2017, de

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	14/20

5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 y la envolvente de fondos europeos aprobada en el año 2018 y siguientes, siendo sus importes estimaciones y no compromisos de gastos o inversiones, y estando estos importes condicionados a la aprobación de las envolventes de dichos años.

Este Plan ha sido sometido a informe tanto de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, incorporándose, si las hubiera, las observaciones realizadas por ambos centros directivos.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha remitido los importes totales para toda Andalucía de cada proyecto a desarrollar, indicando que los mismos se realizarían por medio de ayudas de concurrencia no competitiva cuya concesión depende de la demanda de los mismos.

La hipótesis utilizada para territorializar los importes de cada partida y anualidad ha sido una distribución proporcional en función del número de municipios que componen el Área de Influencia Socio-Económica respecto al total de Andalucía, por lo que los importe que aparecen en el Programa Operativo Horizonte 2020 se corresponden a los incluido en el anexo del certificado remitido por esta Consejería dividido por el número de municipios existentes en Andalucía y multiplicado por 16 que comprenden el Área de Influencia Socio-Económica del Parque Natural de Sierra Mágina.

La Consejería de Turismo y Deporte ha remitido los importes totales para toda Andalucía de cada proyecto a desarrollar, indicando que los mismos se realizarían por medio de ayudas de concurrencia competitiva cuya concesión depende de la demanda de los mismos.

La hipótesis utilizada para territorializar los importes de cada partida y anualidad ha sido una distribución proporcional en función del número de municipios que componen el Área de Influencia Socio-Económica respecto a Andalucía, por lo que los importe que aparecen en el Programa Operativo Horizonte 2020 se corresponden a los incluido en el anexo del certificado remitido por esta Consejería dividido por el número de municipios existentes en Andalucía y multiplicado por 16 que comprenden el Área de Influencia Socio-Económica del Parque Natural de Sierra Mágina.

El presupuesto estimado del Programa Operativo Horizonte 2020 del II Plan de Desarrollo Sostenible es de **10.693.535 Euros**, anualizado según el siguiente cuadro:

Reparto de importes por año del Programa Operativo (Horizonte 2020)	
Año	Importes
2018	3.020.493
2019	4.097.544
2020	3.575.498
TOTAL	10.693.535

Código:64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	15/20

Pueden existir algunas medidas del II Plan de Desarrollo que no tengan asociado ningún proyecto en el Programa Operativo Horizonte 2020, siendo debido a dos causas:

- Que no se contemple su realización en el periodo que abarca el Programa Operativo Horizonte 2020, por lo que su ejecución se realizará en un momento posterior.
- Que para su ejecución no se requiera ninguna inversión económica, sino impulso, voluntad y compromiso por los agentes implicados.

Cuadros descriptivos de las inversiones estimadas.

	Fuente Financiera	2018	2019	2020	TOTAL
	1	686.820	0	0	686.820
TOTAL Cons. de Conocimiento, Investigación y Universidad		686.820	0	0	686.820
	1	0	44.000	0	44.000
	17	142.015	159.113	159.113	460.241
TOTAL Cons. Empleo, Empresa y Comercio		142.015	203.113	159.113	504.241
	17	28.821	0	365.952	394.773
TOTAL Cons. Fomento y Vivienda		28.821	0	365.952	394.773
	17	178.628	81.001	83.769	343.398
TOTAL Cons. Turismo y Deporte		178.628	81.001	83.769	343.398
	11	1.190.413	1.054.167	704.167	2.948.747
TOTAL Cons. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural		1.190.413	1.054.167	704.167	2.948.747
	11	114.699	1.590.932	1.708.396	3.414.027
	17	679.097	1.168.331	554.101	2.401.529
TOTAL Cons. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		793.796	2.759.263	2.262.497	5.815.556
TOTAL		3.020.493	4.097.544	3.575.498	10.693.535

Fuente Financiera	2018	2019	2020	TOTAL
Autofinanciada	686.820	44.000	0	730.820
FEADER	1.305.112	2.645.099	2.412.563	6.362.774
FEDER	1.028.561	1.408.445	1.162.935	3.599.941
TOTAL	3.020.493	4.097.544	3.575.498	10.693.535

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	16/20

	Capítulo	2018	2019	2020	TOTAL
	4	686.820	0	0	686.820
TOTAL Cons. de Conocimiento, Investigación y Universidad		686.820	0	0	686.820
	2	0	44.000	0	44.000
	7	142.015	159.113	159.113	460.241
TOTAL Cons. Empleo, Empresa y Comercio		142.015	203.113	159.113	504.241
	6	28.821	0	24.167	52.988
	7	0	0	341.785	341.785
TOTAL Cons. Fomento y Vivienda		28.821	0	365.952	394.773
	7	178.628	81.001	83.769	343.398
TOTAL Cons. Turismo y Deporte		178.628	81.001	83.769	343.398
	7	1.190.413	1.054.167	704.167	2.948.747
TOTAL Cons. Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural		1.190.413	1.054.167	704.167	2.948.747
	6	793.796	1.238.113	635.791	2.667.700
	7	0	1.521.150	1.626.706	3.147.856
TOTAL Cons. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		793.796	2.759.263	2.262.497	5.815.556
TOTAL		3.020.493	4.097.544	3.575.498	10.693.535

Capítulo	2018	2019	2020	TOTAL
4	686.820	0	0	686.820
2	0	44.000	0	44.000
6	822.617	1.238.113	659.958	2.720.688
7	1.511.056	2.815.431	2.915.540	7.242.027
TOTAL	3.020.493	4.097.544	3.575.498	10.693.535

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutIP	PÁGINA	17/20

3.2 Valoración de gastos directos generados por el Plan

El II Plan de Desarrollo Sostenible contempla para su seguimiento la creación de la Unidad de Desarrollo Sostenible y la Comisión de Elaboración, Evaluación y Seguimiento. Respecto a este último, como se indica en el Plan, se formará, una vez aprobado éste, mediante Decreto, por lo que será en la Memoria Económica de dicho Decreto de constitución cuando se realice la Valoración Económica-Financiera de dicha Comisión.

La Unidad de Desarrollo Sostenible

(Anexos I a 4 establecidos en el Decreto 162/2006)

Anexo 1

La evaluación de la incidencia económica-financiera de la Unidad de Desarrollo Sostenible tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Personal.

Anexo 2

La evaluación de la incidencia económica-financiera de la Unidad de Desarrollo sostenible tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Otros Gastos Corrientes.

Anexo 3

Para la realización de las funciones que deberá ejercer la Unidad de Desarrollo Sostenible y relatadas en el apartado 5.2 Gestión, Implantación y Coordinación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá contar con la ayuda de personal externo cualificado, bien contratado a través de procedimientos de licitación conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bien por encomienda de gestión, conforme el anterior Real Decreto Legislativo y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El coste de dicha inversión real, será la relativa al 50% del tiempo de dedicación de un técnico cualificado (con un coste bruto de 55.000 euros/año) en la provincia Jaén. Como en dicha provincia existen 4 Parques Naturales, hay que dividir por esta cantidad el importe correspondiente, por lo el coste asignado a la Unidad de Desarrollo Sostenible para las funciones que debe ejercer en este Plan será:

55.000 Euros/año * 50% dedicación = 27.500 Euros/año

27.500 Euros/año / 4 Parques Naturales = **6,875 Euros/año**

Este coste será soportado al menos durante 4 años, los tres años de duración del Programa Operativo Horizonte 2020, y un año más para la elaboración del informe y del siguiente Programa Operativo (2020-2022), como se recoge en el siguiente cuadro:

Código:64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	18/20

Gastos de Capital

Explicación del Gasto	Partida Presupuestaria	Anualidad			
		2018	2019	2020	2021
1. Inversiones reales					
Unidad de Desarrollo Sostenible II PDS Sierra Mágina	2000170000/G/44G/62905/00/A1641085M4/2016000248	6,875,00	6,875,00	6,875,00	6,875,00
2. Transferencias de Capital		0,00			0,00
3. Operaciones financieras		0,00			0,00
TOTAL		6,875,00	6,875,00	6,875,00	6,875,00

Anexo 4

Resumen y Financiación

Año	Gastos				Rec. Gener.	Financiación				
	Personal	Otros Gastos Corrientes	Capital	Total		Créditos Dispuestos			Otras Fuentes	Total
						Partida Presupuestaria	Importe			
2018	0,00	0,00	6,875,00	6,875,00	0,00	2000170000/G/44G/62905/00/A1641085M4/2016000248	6,875,00	0,00	6,875,00	
2019	0,00	0,00	6,875,00	6,875,00	0,00	2000170000/G/44G/62905/00/A1641085M4/2016000248	6,875,00	0,00	6,875,00	
2020	0,00	0,00	6,875,00	6,875,00	0,00	2000170000/G/44G/62905/00/A1641085M4/2016000248	6,875,00	0,00	6,875,00	
2021	0,00	0,00	6,875,00	6,875,00	0,00	2000170000/G/44G/62905/00/A1641085M4/2016000248	6,875,00	0,00	6,875,00	

FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	64oxu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	19/20

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Como Anexo a esta memoria se añaden los certificados de las distintas Consejerías en referencia a las estimaciones de créditos presupuestarios en los proyectos que ejecutarán en el ámbito de actuación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina.

Además en la siguiente página de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio/BorradoresPDS>

se puede consultar los siguientes documentos, para la mejor comprensión de esta memoria económica:

- Borrador Final del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su Área de Influencia Socio-Económica.
- Estudio Ambiental Estratégico
- Borrador del Programa Operativo Horizonte 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
 DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Vº Bº LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
 CAMBIO CLIMÁTICO

Javier Soto Vázquez

Pilar Navarro Rodríguez

Código:640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARÍA DEL PILAR NAVARRO RODRIGUEZ	FECHA	08/08/2018
	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		
ID. FIRMA	640xu942TTBQP7nCefE09SZnzsutiP	PÁGINA	20/20

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	21/09/2018 09:39:56
	2018203300040644

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. MEDIO AMB. ORDE. TERRIT. S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (4210/00201/00000)
	ENTRADA
	21/09/2018 09:39:57
	2018203300041843

Fecha: 20 de septiembre de 2018

Destinatario:

Su referencia: SVLI/1666/2017

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nuestra referencia: IEF-00304/2018

S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Asunto: **INFORME.** Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socioeconómica y el Programa Operativo Horizonte 2020

AV. Manuel Siurot 50 41071 - SEVILLA

Con fecha 21 de junio de 2018 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el proyecto de: **“Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2020”**.

Analizada la documentación recibida, con fecha 30 de julio de 2018 se formuló requerimiento con el objeto de completar la información aportada. La respuesta al mismo se recibe en este centro directivo el pasado 5 de septiembre de 2018, aportando nueva memoria económica y nuevo Programa Operativo del Plan, sobre el que se emite este informe.

Antecedentes:

El I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia Socio-Económica fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de marzo de 2001, respondiendo al mandato del artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y para un periodo inicial de seis años.



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km42CB44FD2ED7AFFE54D4F7F8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este Plan se estructuraba en 5 Objetivos y 145 Medidas, sin que se estimaran en el momento de su aprobación las inversiones que se iban a realizar ni se estableciera un sistema de indicadores preciso, por lo que no se pudo evaluar correctamente su grado de ejecución, durante los seis años de vigencia del mismo. Tan solo se ha podido realizar un análisis a posteriori del conjunto de inversiones puestas en valor, más de 80 millones de euros, entre el periodo 2000-2006.

Con la experiencia del anterior Plan, se propone este II Plan, sin que sea una continuación del primero, se trata más bien de una nueva estrategia de desarrollo con el mismo ámbito territorial.

Objeto y estructura:

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto, según se dispone en su apartado primero, aprobar dicho Plan, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. La formulación del mismo se aprueba mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno.

El II Plan de Desarrollo Sostenible, se estructura en cinco objetivos generales, que son:

1. Propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio.
2. Aumento de la competitividad utilizando recursos endógenos.
3. Aumento del bienestar social de la población.
4. Aumento del potencial del capital humano existente: emprendimiento y empleabilidad
5. Desarrollo y consolidación de la identidad del Parque Natural entre sus habitantes y los visitantes que acuden al territorio.

Por cada objetivo general se han definido 20 líneas de actuación y 33 medidas, que constituyen el cuerpo programático del Plan, concretan los objetivos y especifican cómo van a tratar de lograrse estos objetivos.

El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, como estrategia de sostenibilidad territorial a largo plazo, no tiene una vigencia temporal preestablecida, en la medida en que las circunstancias de partida no cambien sustancialmente. No obstante, utilizan como instrumento de intervención el Programa Operativo, de carácter trienal.



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km42CB44FD2ED7AFFE54D4F7F8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las medidas a realizar, cuando se requiere una inversión económica, se ejecutarán a través de los proyectos presupuestados. La relación de los proyectos que se ejecutarán en el marco temporal 2018-2020 conforman el Programa Operativo.

Incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:

La inversión estimada, según indican en su memoria económica y en el borrador del Programa Operativo de este II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, es de **10.693.535 euros**, anualizado según el siguiente cuadro:

Reparto importes Programa Operativo 2018-2020	
Año	Importes euros
2018	3.020.493
2019	4.097.544
2020	3.575.498
TOTAL	10.693.535

Financiación:

En su financiación participan las Consejerías que se indican en el cuadro inserto a continuación, las cuales adjuntan los certificados correspondientes, con los importes estimados siguientes:

Consejería	Fuente Financiera	Tipo Gasto	2018	2019	2020	Total	%
Consejería Conocimiento, Investigación y Universidad	Autónoma	Corriente	686.820	0	0	686.820	6%
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio			142.015	203.113	159.113	504.241	5%
	Autónoma	Corriente	0	44.000	0	44.000	
	FFEE	Capital	142.015	159.113	159.113	460.241	
Consejería de Fomento y Vivienda			28.821	0	365.952	394.773	4%
Consejería de Turismo y Deporte			178.628	81.001	83.769	343.398	3%
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	FFEE	Capital	1.190.413	1.054.167	704.167	2.948.747	28%
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio			793.796	2.759.263	2.262.497	5.815.556	54%
Total			3.020.493	4.097.544	3.575.498	10.693.535	100%

Fuente Financiera	2018	2019	2020	Total	%
Autónoma	686.820	44.000	0	730.820	7%
Fondos Europeos	2.333.673	4.053.544	3.575.498	9.962.715	93%
TOTAL	3.020.493	4.097.544	3.575.498	10.693.535	100%

En los cuadros anteriores se observa que el 93% de la actuación se financia con Fondos Europeos, y el resto con Autónoma. Siendo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la de mayor aportación.



Por otra parte, indican en su memoria económica, que este II Plan de Desarrollo Sostenible contempla para su seguimiento la creación de la Unidad de Desarrollo Sostenible, cuya incidencia económica en lo referente a Capítulo I Gastos de Personal y Capítulo II Gastos Corrientes, es nula. Sin embargo, contempla la posibilidad de contar con la ayuda de personal externo cualificado para realizar las funciones que dicha Unidad tiene asignadas en este Plan, cuyo coste estimado asciende a 6.875 euros al año, y la financiación se realizará con cargo a la partida 2000170000 G/44G/62905 A1641085M4 2016000248, contando la misma con el crédito disponible al efecto:

Al mismo tiempo que han solicitado el informe del presente Plan, ha tenido entrada la solicitud de informe del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Nevada y su área de influencia Socio-Económica y el Programa Operativo 2020 (Expdte IEF 00305/2018), y dado que comparten financiación dentro de cada una de las Consejerías que participan, se ha elaborado un análisis conjunto de los dos Planes y su financiación, como se muestra a continuación:

		INVERSIÓN CONJUNTA AMBOS PLANES			TOTAL
CONSEJERÍA	PLAN	2018	2019	2020	CONSEJERÍAS
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	S. MAGINA	1.190.413	1.054.167	704.167	2.948.747
	S.NEVADA	780.820	2.561.257	878.639	4.220.716
Consejería de Cultura	NEVADA	30.000	40.000	20.000	90.000
Consejería de Economía y Conocimiento	S. MAGINA	686.820	0	0	686.820
	S.NEVADA	765.772	765.772	765.772	2.297.316
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	S. MAGINA	142.015	203.113	159.113	504.241
	S.NEVADA	3.674.146	2.264.736	2.241.851	8.180.733
Consejería de Fomento y Vivienda	S. MAGINA	28.821	0	365.952	394.773
	S.NEVADA	88.863	70.956	0	159.819
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	S.NEVADA	1.834.336	1.834.336	1.834.336	5.503.008
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	S. MAGINA	793.796	2.759.263	2.262.497	5.815.556
	S.NEVADA	9.302.752	15.704.237	17.057.680	42.064.669
Consejería de Turismo y Deporte	S. MAGINA	178.628	81.001	83.769	343.398
	S.NEVADA	275.806	91.935	275.806	643.547
Total ambos Planes		19.772.988	27.430.773	26.649.582	73.853.343

FUENTE FINANCIERA	2018	2019	2020	TOTAL	%
Autofinanciada	3.054.476	2.421.656	2.357.656	7.833.788	10,61%
Fondos Europeos	16.456.060	24.746.665	24.029.474	65.232.199	88,33%
Transferencias Finalistas (Serv.18)	262.452	262.452	262.452	787.356	1,07%
Total Resultado	19.772.988	27.430.773	26.649.582	73.853.343	100,00%

Se han comprobado los créditos consignados en las partidas que financian el volumen total de gastos que conlleva el Programa Operativo 2018-2020, resultando lo siguiente:



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km42CB44FD2ED7AFFE54D4F7F8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el ejercicio en curso 2018, las actuaciones se están ejecutando y cuentan con cantidad suficiente para cubrir dichos gastos, considerando los créditos del presupuesto aprobado, por el avance del ejercicio presupuestario.
- Respecto a la propuesta de gasto grabada en el borrador del Anteproyecto de Presupuesto 2019, que afecta a esta actuación, se ha comprobado que la misma cubre con carácter general la proyección del gasto para esa anualidad. No obstante, hay que precisar que determinadas medidas financiadas con Fondos Europeos en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no se adecua a los créditos grabados en este borrador de Anteproyecto, teniendo en todo caso que adecuarse a los importes que finalmente se fijen en la programación definitiva de Fondos Europeos para esa anualidad.

En la documentación aportada a este expediente se encuentran además de los certificados de autorización de las Consejerías antes referidos, el Informe de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística, sobre la adecuación del contenido de la estrategias a la planificación general de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente respecto a la inversión conjunta de los dos Planes (I PDS del Parque Natural de Sierra Nevada y II PDS del Parque Natural Sierra Mágina) :

- (1) En el ejercicio en ejecución 2018, cuentan con cantidad suficiente para cubrir dichos gastos considerando los créditos del presupuesto aprobado.
- (2) La previsión financiera de ambos Planes es adecuada a la programación del Marco financiero 2014-2020 de Fondos Europeos y cuenta con la financiación necesaria para el volumen de inversiones previstas en dicho escenario. Si bien en la propuesta grabada en el borrador del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 se observan algunas diferencias respecto a esta programación del Marco actual. No obstante, la estimación de las inversiones tanto para esa anualidad como para la siguiente, 2020, se adaptarán, a las cantidades que finalmente se consignen en los Presupuestos siguientes, de acuerdo con la programación fijada por la Dirección General de Fondos Europeos para en el Marco Comunitario actual 14-20, y, en cualquier caso, a los importes que finalmente se consignen en los presupuestos que se aprueben por el Parlamento para cada ejercicio presupuestario.



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km42CB44FD2ED7AFFE54D4F7F8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- (3) A este respecto en la memoria económica queda recogido que los importes de las anualidades 2019 y 2020 se tratan de meras estimaciones y no constituyen compromisos de gasto o inversiones, que estarán condicionados en todo caso a la aprobación de las envoltentes de dichos años. Esta apreciación no figura en el borrador del Programa Operativo, por lo que se estima necesario que se precise que deberá ser objeto de adaptación en su programación financiera a medida que se aprueben los marcos presupuestarios futuros, tal y como se ha expresado en la memoria.
- (4) En cuanto al informe de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística se concluye que el borrador del Plan de Desarrollo Sostenible es coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.
- (5) Se añade como conclusión que, con carácter general, el desarrollo del Plan en cuestión, se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del Plan fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		20/09/2018	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km42CB44FD2ED7AFFE54D4F7F8B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	